

Acta No.184/2013 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y José Edgardo Guido Hernández**, y el licenciado **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios**, el quórum quedó **establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Lectura, ratificación y firma de las Actas **Nos.182** de Sesión Ordinaria de fecha 05-02-13 y **183** de Sesión Extraordinaria de fecha 15-02-13.
4. Petición de aprobación de **tres (3)** solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de **quince (15)** casos para trámite de subsidios por incapacidades temporales, **nueve (09)** casos para trámite de subsidio por incapacidad permanente.
6. Aprobación de los Estados Financieros y Liquidación Financiera del ejercicio fiscal 2012.
7. Aprobación de Ajuste de Reservas Técnicas y creación de Reserva Administrativa.
8. Informe de la Mesa Laboral.
9. Solicitud de aprobación para Declarar sin lugar el Recurso de Hecho interpuesto por la licenciada #####, Pagadora Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San Miguel.
10. Solicitudes de aprobación de pagos pendientes de proveedores de servicios de salud.
11. Solicitud de aprobación de imposición de multa a CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del Ítem No. 01 de la LIBRE GESTION No. 147/2012-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ISBM, EDIFICIOS 1346 Y 1350".
12. Solicitud de aprobación de Modificativa de Contrato del proveedor Jorge Alberto Marín, de Farmacia Grace, en el municipio de Zacatecoluca y departamento de La Paz, Licitación Pública No. 04/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, ENERO A JUNIO DE 2013.
13. Informe de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública No. 11/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA. AÑO 2013 PARA EL ISBM".
14. Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en la plaza nominal de Jefe de Departamento II con funciones de Jefe de Departamento de Recursos Humanos.
15. Gestión de inmuebles.
16. Varios:
 - 16.1 Informes de Presidencia.
 - 16.2 Lectura de correspondencia.
 - 16.3 Entrega de informe sobre Inversiones Financieras del ISBM al 31-01-13.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas No.182 de Sesión Ordinaria de fecha 05-02-13 y No. 183 de Sesión Extraordinaria de fecha 15-02-13.

El Director Presidente informó que se cuenta con los proyectos de las Actas mencionadas, para que sean revisadas, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su ratificación, aprobación y firma. Agotadas las observaciones y correcciones solicitadas, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas No.175 de Sesión Ordinaria de fecha 06-12-12 y No. 176 de Sesión Extraordinaria de fecha 10-12-12, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Petición de aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de TRES (3) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de tres docentes fallecidos**, por un monto total de de **DOS MIL CUARENTA Y SEIS 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,046.36)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el periodo comprendido del uno de febrero al once de febrero, ambas fechas de dos mil trece, el Departamento de Prestaciones recibió escritos solicitando la ayuda económica por gastos funerarios, los señores: #####, hijo del docente fallecido #####; #####, compañero de vida de la docente fallecida #####; y #####, esposa del docente fallecido #####. El Departamento de Prestaciones revisó la documentación y verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por los docentes, según se detalla a continuación:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Para #####, hijo del docente fallecido ##### por un monto de **SETECIENTOS VEINTIDÓS 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$722.23)**.
- Para ##### compañero de vida de la docente fallecida ##### por un monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$642.78)**.
- Para #####, esposa del docente fallecido #####; por un monto de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$681.35)**.

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para agilizar los pagos y entregar con prontitud la ayuda a los beneficiarios. Se aclara que estos pagos se efectuarán con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal "g", 45 literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **tres (03)** solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto de **DOS MIL CUARENTA Y SEIS 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,046.36)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base		
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT		FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	01/02/2013	GF-011/2013	#####	DUI # ##### NIT #####	HIJO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	+	#####	NIP- ##### NIT #####	25/12/2013	\$ 722.23
2	07/02/2013	GF-012/2013	#####	DUI # ##### NIT #####	COMPAÑERO DE VIDA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN		#####	NIP- ##### NIT #####	30/12/2013	\$ 642.78
3	07/02/2013	GF-013/2013	#####	DUI # -##### NIT #####	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN		#####	NIP- ##### NIT #####	22/01/2013	\$ 681.35
														\$ 2,046.36

- II. **Encomendar al Departamento de Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a la beneficiaria cuyo trámite fue aprobado.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de quince (15) casos para trámite de subsidios por incapacidades temporales, nueve (9) casos para trámite de subsidio

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Prestaciones y el análisis de la respectiva Comisión, somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de **APROBACIÓN de QUINCE (15) casos de trámite de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por catorce docentes, por el monto total de **CATORCE MIL CINCUENTA Y DOS 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 14,052.34)**; así como la **APROBACIÓN de NUEVE (9) casos de trámites de SUBSIDIO POR INCAPACIDAD PERMANENTE**, por un monto total de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOS 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 24,202.80)**.

La solicitud presentada dice así: "....."

ANTECEDENTES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue al servicio del Ministerio de Educación.

El Artículo 80 de la Ley del ISBM, establece que las personas que se encontraren recibiendo subsidio por incapacidad permanente en virtud de la Ley de Asistencia del Magisterio Nacional, continuarán recibéndolo bajo la exclusiva responsabilidad financiera del Estado en el Ramo de Educación, hasta la extinción del derecho, el cual será administrado por el Instituto.

Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que "la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la Resolución", para la aprobación o denegación.

Según consta en ACTA No. CTESP 002/2013 de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:

- Dieciséis (16) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto, durante el periodo comprendido del siete de enero al once de febrero, ambas fechas del dos mil trece.
- Nueve (09) solicitudes de subsidio por incapacidad permanente, para el año dos mil trece presentadas por docentes afiliados al Instituto, durante el periodo comprendido del nueve de enero al veintidós de enero, ambas fechas del dos mil trece.

Luego de la revisión de las solicitudes de subsidio por incapacidad temporal y solicitudes de subsidio por incapacidad permanente, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, acordó recomendar al Consejo Directivo, lo siguiente:

- Autorizar el pago de 15 solicitudes de subsidio por incapacidades temporales, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.
- Autorizar el pago de 09 solicitudes de subsidio por incapacidad permanente, para el año dos mil trece presentadas por docentes afiliados al Instituto.

En el caso de nota registrada ST-018/2013 de fecha siete de febrero del corriente año, presentada por la señora #####, esposa del docente #####, quien falleciera el 22 de enero del dos mil trece, en la que solicita el pago del subsidio por incapacidad temporal correspondiente al periodo del uno de enero al veintiuno de enero del dos mil trece, al que tenía derecho su esposo antes de su fallecimiento. La Comisión Técnica Evaluadora de Subsidio y Pensiones, acordó: Dejar pendiente de recomendación y encomendar al Departamento de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Prestaciones y a la Unidad Jurídica, presenten propuestas de modificación al Instructivo para el trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los docentes, con el fin de cancelar la prestación económica a la que tenía derecho el docente antes de su fallecimiento, en el caso que por motivos de salud o por atraso del proceso administrativo imputable a la Dirección Departamental de Educación correspondiente, la solicitud no se hubiese sido presentada por el cotizante.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, después de la revisión a la documentación presentada por el Departamento de Prestaciones, del análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM con el apoyo de la Unidad Jurídica, de conformidad al Art. 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) **Autorizar el pago de quince (15) solicitudes** de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por catorce docentes afiliados al Instituto por un monto total de **CATORCE MIL CINCUENTA Y DOS 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 14,052.34)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-174/2012	1A. VEZ	16/11/2012	ID- ##### NIP- ##### DUI- ##### NIT- ##### NUP #####	10 DE OCTUBRE 2012	10 DE OCTUBRE AL 13 DE NOVIEMBRE 2012	\$ 529.47	OCT \$ 328.74 NOV \$ 200.73	#####	** a.	10 años 10 mes
2	#####	ST-07/2013	PRORROGA	07/01/2013	ID- ##### NIP- ##### DUI- ##### NIT- ##### NUP #####	10 DE ENERO 2012	01 AL 08 DE ENERO 2013	\$ 157.96	ENE \$ 157.96	#####	** a.	39 años 04 mes
3	#####	ST-08/2013	PRORROGA	18/01/2013	ID ##### NIP- ##### DUI- ##### NIT- ##### NUP #####	20 DE MAYO 2012	16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2012	\$ 766.52	NOV \$ 255.51 DIC \$ 511.01	#####	** a.	23 años 07 meses
4	#####	ST -09/2013	PRORROGA	18/01/2013	ID- ##### NIP- ##### DUI- ##### NIT- ##### ##### NUP #####	22 DE AGOSTO 2012	24 DE OCTUBRE AL 22 DE DICIEMBRE 2012	\$ 1,005.53	OCT \$ 131.87 NOV 511.01 DIC \$ 362.65	#####	** a.	26 años 00 meses
5	#####	ST-10/2013	1A. VEZ	18/01/2013	ID ##### NIP- ##### DUI- ##### NIT- ##### ##### NUP #####	24 DE OCTUBRE 2012	24 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE 2012	\$ 606.50	OCT \$ 124.41 NOV \$ 482.09	#####	** a.	19 años 10 mes
6	#####	ST-11/2013	PRORROGA	18/01/2013	ID ##### NIP- ##### DUI- ##### NIT- #####	14 DE OCTUBRE 2011	01 AL 12 DE OCTUBRE 2012	\$ 230.65	OCT \$ 230.65	#####	** a.	29 años 06 mes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
					##### NUP #####							
7	#####	ST-12/2013	PRORROGA	21/01/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	31 DE MARZO 2012	01 AL 24 DE ENERO 2013	\$ 347.15	ENE \$ 347.15	#####	** a.	07 años 03 meses
8	#####	ST-13/2013	PRORROGA	23/01/2013	ID ##### NIP ##### DUI ##### NIT-##### NUP #####	01 DE SEPTIEMBRE 2012	24 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2012	\$ 1,088.59	OCT \$ 124.41 NOV \$482.09 DIC \$482.09	#####	** a.	16 años 03 meses
9-10	#####	ST-14/2013 ST-16/2013	PRORROGA	25/01/2013 06/02/2013	ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	05 DE JUNIO 2012	01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2013	\$ 2,055.68	ENE \$ 513.92 FEB \$513.92 MAR \$513.92 ABR \$513.92	#####	** a.	11 años 05 meses
11	#####	ST-15/2013	PRORROGA	25/01/2013	ID-##### NIP-#####; DUI-#####; NIT-##### NUP-#####	21 DE NOVIEMBRE 2012	25 AL 31 DE DICIEMBRE 2012 01 DE ENERO AL 24 DE MARZO 2013	\$ 129.65 \$ 1,698.06	DIC \$ 129.65 ENE \$ 612.09 FEB \$ 612.09 MAR \$473.88	#####	** a.	30 años 08 mes
12	#####	ST-17/2013	1A. VEZ	07/02/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### 1##### NUP #####	25 DE ENERO DE 2013	25 DE ENERO AL 03 DE FEBRERO DE 2013	\$ 211.48	ENE \$143.43 FEB \$68.05	#####	** a.	25 años 05 mes
13	#####	ST-18/2013	PRORROGA	21/12/2012	ID ##### NIP ##### DUI ##### NIT-##### NUP #####	19 DE OCTUBRE 2012	01 AL 31 DE ENERO 2013	\$ 577.45	ENE \$577.45	#####	** a.	29 años 07 mes
14	#####	ST-20/2013	PRORROGA	11/02/2012	ID ##### NIP ##### DUI ##### NIT-##### NUP #####	04 DE OCTUBRE 2012	18 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2012 01 DE ENERO AL 17 DE MARZO DE 2013	\$ 221.75 \$ 1,333.93	DIC \$ 221.75 ENE \$523.44 FEB \$523.44 MAR\$ 287.05	#####	** a.	13 años 01 mes
15	#####	ST-021/2013	PRORROGA	11/02/2013	ID ##### NIP ##### DUI ##### NIT-##### NUP #####	26 DE FEBRERO 2012	26 DE AGOSTO 2012 AL 24 DE FEBRERO 2013	\$ 3,091.97	AGO \$ 98.91 SEP \$511.01 OCT \$511.01 NOV \$511.01 DIC \$511.01 ENE \$511.01 FEB \$438.01	#####	** a.	24 años 07 meses
TOTAL								\$ 14,052.34				

b) **Autorizar el pago de nueve (09) solicitudes** de subsidios por incapacidad permanente y autorizar a la Unidad Financiera Institucional para realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a nueve solicitudes de docentes afiliados al instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el periodo del uno de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, presentadas por nueve docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **VEINTICUATRO MIL**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DOSCIENTOS DOS 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$24,202.80), ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”. según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD No.	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
1	#####	SP-13/2013	09/01/2013	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
2	#####	SP-14/2013	10/01/2013	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
3	#####	SP-15/2013	11/01/2013	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
4	#####	SP-16/2013	17/01/2013	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
5	#####	SP-17/2013	18/01/2013	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
6	#####	SP-18/2013	18/01/2013	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
7	#####	SP-19/2013	21/01/2013	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
8	#####	SP-20/2013	22/01/2013	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
9	#####	SP-21/2013	22/01/2013	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
TOTAL						\$ 24,202.80

c) Declarar el acuerdo aprobado de aplicación inmediata, en beneficio de los usuarios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones del Instituto y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTESP 002/2013, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES”, y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “g”, 23 literal “b”, 26, 27 y 80, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

I. **Aprobar el pago de quince (15) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por catorce docentes afiliados al Instituto, durante el periodo comprendido del veintiocho de noviembre al cinco de diciembre, ambas fechas del dos mil doce, por un monto total de **CATORCE MIL CINCUENTA Y DOS 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 14,052.34)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nº	NOMBRE	SOLICITUD No.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-174/2012	1A. VEZ	16/11/2012	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	10 DE OCTUBRE 2012	10 DE OCTUBRE AL 13 DE NOVIEMBRE 2012	\$ 529.47	OCT \$ 328.74 NOV \$ 200.73	#####	**a.	10 años 10 mes
2	#####	ST-07/2013	PRORROGA	07/01/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	10 DE ENERO 2012	01 AL 08 DE ENERO 2013	\$ 157.96	ENE \$ 157.96	#####	**a.	39 años 04 mes
3	#####	ST-08/2013	PRORROGA	18/01/2013	ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	20 DE MAYO 2012	16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2012	\$ 766.52	NOV \$ 255.51 DIC \$ 511.01	#####	**a.	23 años 07 meses
4	#####	ST-09/2013	PRORROGA	18/01/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	22 DE AGOSTO 2012	24 DE OCTUBRE AL 22 DE DICIEMBRE 2012	\$ 1,005.53	OCT \$ 131.87 NOV 511.01 DIC \$ 362.65	#####	**a.	26 años 00 meses
5	#####	ST-10/2013	1A. VEZ	18/01/2013	ID ##### NIP-##### DUI-#####; NIT-##### NUP-#####	24 DE OCTUBRE 2012	24 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE 2012	\$ 606.50	OCT \$ 124.41 NOV \$ 482.09	#####	**a.	19 años 10 mes
6	#####	ST-11/2013	PRORROGA	18/01/2013	ID 1##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	14 DE OCTUBRE 2011	01 AL 12 DE OCTUBRE 2012	\$ 230.65	OCT \$ 230.65	#####	**a.	29 años 06 mes
7	#####	ST-12/2013	PRORROGA	21/01/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	31 DE MARZO 2012	01 AL 24 DE ENERO 2013	\$ 347.15	ENE \$ 347.15	#####	**a.	07 años 03 meses
8	#####	ST-13/2013	PRORROGA	23/01/2013	ID 1##### NIP ##### DUI ##### NIT-##### NUP #####	01 DE SEPTIEMBRE 2012	24 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2012	\$ 1,088.59	OCT \$ 124.41 NOV \$482.09 DIC \$482.09	#####	**a.	16 años 03 meses
9-10	#####	ST-14/2013 ST-16/2013	PRORROGA	25/01/2013 06/02/2013	ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT-1##### NUP#####	05 DE JUNIO 2012	01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2013	\$ 2,055.68	ENE \$ 513.92 FEB \$513.92 MAR \$513.92 ABR \$513.92	#####	**a.	11 años 05 meses
11	#####	ST-15/2013	PRORROGA	25/01/2013	ID-##### NIP-1##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	21 DE NOVIEMBRE 2012	25 AL 31 DE DICIEMBRE 2012 01 DE ENERO AL 24 DE MARZO 2013	\$ 129.65 \$ 1,698.06	DIC \$ 129.65 ENE \$ 612.09 FEB \$ 612.09 MAR \$473.88	#####	**a.	30 años 08 mes
12	#####	ST-17/2013	1A. VEZ	07/02/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### ##### NUP #####	25 DE ENERO DE 2013	25 DE ENERO AL 03 DE FEBRERO DE 2013	\$ 211.48	ENE \$143.43 FEB \$68.05	#####	**a.	25 años 05 mes
13	#####	ST-18/2013	PRORROGA	21/12/2012	ID ##### NIP ##### DUI ##### NIT-##### ##### NUP #####	19 DE OCTUBRE 2012	01 AL 31 DE ENERO 2013	\$ 577.45	ENE \$577.45	#####	**a.	29 años 07 mes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nº	NOMBRE	SOLICITUD No.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
14	#####	ST-20/2013	PRORROGA	11/02/2012	ID ##### NIP ##### DUI ##### NIT-##### NUP #####	04 DE OCTUBRE 2012	18 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2012	\$ 221.75	DIC \$ 221.75	#####	**a.	13 años 01 mes
							01 DE ENERO AL 17 DE MARZO DE 2013	\$ 1,333.93	ENE \$523.44 FEB \$523.44 MAR\$ 287.05			
15	#####	ST-021/2013	PRORROGA	11/02/2013	ID ##### NIP ##### DUI ##### NIT-##### NUP #####	26 DE FEBRERO 2012	26 DE AGOSTO 2012 AL 24 DE FEBRERO 2013	\$ 3,091.97	AGO \$ 98.91 SEP \$511.01 OCT \$511.01 NOV \$511.01 DIC \$511.01 ENE \$511.01 FEB \$438.01	#####	**a..	24 años 07 meses
TOTAL								\$ 14,052.34				

- II. Aprobar el pago de nueve (9) solicitudes de subsidios por incapacidad permanente, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional para realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a nueve solicitudes de docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes, para el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, ambas fechas inclusive, por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOS 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$24,202.80)**, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes, según el detalle siguiente:**

Nº	NOMBRE	SOLICITUD No.	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
1	#####	SP-13/2013	09/01/2013	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
2	#####	SP-14/2013	10/01/2013	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
3	#####	SP-15/2013	11/01/2013	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
4	#####	SP-16/2013	17/01/2013	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
5	#####	SP-17/2013	18/01/2013	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
6	#####	SP-18/2013	18/01/2013	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
7	#####	SP-19/2013	21/01/2013	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
8	#####	SP-20/2013	22/01/2013	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
9	#####	SP-21/2013	22/01/2013	#####	\$ 224.10	\$ 2,689.20
					\$ 2,689.20	\$ 24,202.80

- III. Encomendar al Departamento de Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo, con el fin de agilizar el pago de los subsidios.

Punto Seis: Aprobación de los Estados Financieros, Liquidación Financiera del ejercicio fiscal 2012 y aprobación de incorporación de Excedentes Presupuestarios 2012 al ejercicio fiscal 2013.

El Director Presidente informó que con el apoyo de la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, juntamente con la gestión de la Contadora Institucional Interina y la revisión y análisis efectuados por la Comisión Técnica Administrativa Financiera, se somete a consideración del Consejo Directivo, solicitando la aprobación de los **Estados Financieros al cierre del Ejercicio Fiscal del año dos mil doce, la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal del mismo período**, los cuales tienen que hacerse del conocimiento del Ministerio de Educación y de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, y además la aprobación de **incorporación de Excedentes Presupuestarios 2012 al ejercicio fiscal 2013..**

El Punto presentado literalmente expresa:

ANTECEDENTES:

- a) De conformidad a lo que establece el Artículo 20 literal P) de la Ley del ISBM, corresponde al Consejo Directivo aprobar los Estados Financieros anuales y los informes de rendición de cuentas que al respecto deberá rendir el Presidente del Consejo Directivo.
 - b) De conformidad a lo que establece el Artículo 64 de la Ley del ISBM, La liquidación presupuestaria deberá ser presentada por la Presidencia para aprobación del Consejo Directivo, dentro del plazo de dos meses de haber finalizado el ejercicio anual del Instituto y será puesta en conocimiento del Ministerio de Educación, dentro de los treinta días subsiguientes a su aprobación.
 - c) El Director Presidente de este Instituto con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales antes mencionadas, presenta al Consejo Directivo, los Estados Financieros Básicos generados de la aplicación informática del SAFI, así como el documento que contiene la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2012, el cual generó un excedente total de US \$6.963,291.39.-
 - d) En fecha 12 de febrero del corriente año, la Unidad Financiera del ISBM, realizó reunión de trabajo con la Comisión Administrativa Financiera, a fin de dar a conocer los resultados obtenidos de la Liquidación Financiera del ejercicio fiscal 2012 así como una revisión a los Estados Financieros, específicamente las Ejecuciones Presupuestarias de Ingresos como de Egresos
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

del mismo ejercicio, y los resultados del ejercicio corriente, asimismo la Unidad Financiera presentó 2 propuestas para el destino del excedente financiero generado, siendo la primera opción incorporar los fondos al ejercicio fiscal 2013 previo haber creado la Reserva Administrativa, con el propósito de fortalecer el presupuesto correspondiente a este año, y segunda opción, tomar en consideración el monto del excedente generado, previo haber creado la Reserva Administrativa, en la formulación del proyecto de presupuesto fiscal 2014 agregando en el Rubro de "Saldo de Años Anteriores"

e) Los miembros de la Comisión Técnica después de haber analizado el contenido de los siguientes documentos: **1)ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, 2)ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO, 3)ESTADO DE FLUJO DE FONDOS, 4)ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS, 5)ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS y 6)LIQUIDACION PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2012**, y habiendo escuchado y analizado las explicaciones correspondientes, acordaron: 1)Someter los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria para la aprobación por parte del Consejo Directivo de conformidad con lo legalmente establecido y 2) Incorporar el resultado del excedente generado de la Liquidación Financiera 2012 al Ejercicio Fiscal 2013, de la manera siguiente:

PNUD (Medicamento)	\$2,000.000.00
CONSTRUCCIÓN	\$1,200,000.00
BIENES INMUEBLES	\$1,234,827.90
SERVICIOS MÉDICOS	\$2,425,710.21
RESERVA ADMINISTRATIVA	\$ 102,753.28
TOTAL	\$6,963,291.39

Detalle de Estados Financieros del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE GENERAL)
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
EN DOLARES AMERICANOS

RECURSOS			OBLIGACIONES		
CUENTA	PARCIALES	TOTALES	CUENTA	PARCIALES	TOTALES
Fondos		\$13,724,230.57	Deuda Corriente		\$88,596.42
Disponibilidades	\$9,269,776.50		Depósitos de terceros	\$88,596.42	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Anticipos de Fondos	\$4,454,454.07		
Inversiones Financieras	\$32,643,829.12		
Inversiones Temporales	\$18,600,000.00		
Inversiones Permanentes	\$13,747,775.00		
Deudores Financieros	\$291,341.42		
Inversiones Intangibles	\$4,712.70		
Inversiones en Existencias	\$4,785,242.06		
Existencias Institucionales	\$4,785,242.06		
Inversiones en Bienes de Uso	\$6,320,459.18		
Bienes Depreciables	\$5,772,459.18		
Bienes No Depreciables	\$548,000.00		
TOTAL RECURSOS	\$57,473,760.93		
		Financiamiento de Terceros	\$21,291,129.18
		Acreeedores Financieros	\$21,291,129.18
		Patrimonio Estatal	\$36,094,035.33
		Patrimonio	\$22,778,665.03
		Reservas	\$13,315,370.30
		TOTAL OBLIGACIONES Y PATRIMONIO	\$57,473,760.93

ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO

(ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS)

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

EN DOLARES AMERICANOS

GASTOS DE GESTION	TOTAL	INGRESOS DE GESTION	TOTAL
Gastos Previsionales	\$215,030.34	Ingresos Seguridad Social	\$44,992,845.74
Gastos en Personal (Remuneraciones)	\$5,811,910.86	Ingresos Financieros y Otros	\$1,820,618.19
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	\$45,110,449.18	Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas	\$6,000,000.00
Gastos en Bienes Capitalizables	\$229,299.55	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$25,044.57

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Gastos Financieros y Otros	\$40,025.36	Ingresos por Actualizaciones y Ajustes	\$4,665,857.52
Gastos en Transferencias Otorgadas	\$6,000,000.00	SUBTOTAL INGRESOS	\$57,504,366.02
Costos de Ventas y Cargos Calculados	\$431,162.38	Resultado del Ejercicio	\$468,842.11
Gastos de Actualizaciones y Ajustes	\$135,330.46		
TOTAL GASTOS DE GESTION	\$57,973,208.13	TOTAL INGRESOS DE GESTION	\$57,973,208.13

ESTADO DE FLUJO DE FONDOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
EN DÓLARES AMERICANOS

CONCEPTO	PARCIAL	MONTO
DISPONIBILIDADES INICIALES		\$5,204,484.11
FUENTES OPERACIONALES		\$74,071,552.01
D.M. x Tasas y Derechos	\$3,095.00	
D.M. x Contribuciones a la Seguridad Social	\$44,992,841.67	
D.M. x Venta de Bienes y Servicios	\$21,949.57	
D.M. x Ingresos Financieros y Otros	\$1,654,702.43	
D.M. x Recuperación de Inversiones Financieras	\$3,166,465.00	
D.M. x Recuperación de Inversiones Financieras Temporales	\$18,033,535.00	
D.M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales	\$6,000,000.00	
D.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	\$198,963.34	
		\$69,463,077.18
USOS OPERACIONALES		
A. M. x Remuneraciones	\$5,696,352.27	
A.M. x Prestaciones a la Seguridad Social	\$214,447.01	
A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$26,792,313.81	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A.M. x Gastos Financieros y Otros	\$58,228.37	
A.M. x Inversiones en Activos Fijos	\$1,547,363.12	
A.M. x Inversiones Financieras	\$4,272,555.00	
A.M. x Inversiones Financieras Temporales	\$11,027,445.00	
A.M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales	\$6,000,000.00	
A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	\$13,854,372.60	
FUENTES NO OPERACIONALES		\$6,394,191.68
Anticipos a Empleados	\$72,972.74	
Anticipos por Servicios	\$5,525,752.76	
Anticipos a Proveedores	\$5,400.00	
Depósitos Ajenos	\$131,776.53	
Depósitos Retenciones Fiscales	\$443,996.63	
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	\$214,293.02	
USOS NO OPERACIONALES		\$6,937,374.12
Anticipos a Empleados	\$126,015.46	
Anticipos por Servicios	\$6,000,000.00	
Anticipos a Proveedores	\$5,400.00	
Depósitos Ajenos	\$134,241.86	
Depósitos Retenciones Fiscales	\$460,122.45	
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	\$211,594.35	
RESULTADO NETO		\$4,065,292.39
(Aumento de las disponibilidades)		
DISPONIBILIDAD FINAL		\$9,269,776.50

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
EN DÓLARES AMERICANOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cód.	CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJECUCION	VARIACION
12	TASAS Y DERECHOS	<u>\$3,600.00</u>	<u>\$3,095.00</u>	<u>(\$505.00)</u>
	Ingreso de Particulares al Centro Recreativo de Metalío	\$3,600.00	\$3,095.00	(\$505.00)
13	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	<u>\$44,948,080.00</u>	<u>\$44,992,845.74</u>	<u>\$44,765.74</u>
	Contribuciones Patronales	\$32,221,530.00	\$32,210,979.42	(\$10,550.58)
	Contribuciones Laborales	\$12,726,550.00	\$12,781,866.32	\$55,316.32
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	<u>\$10,000.00</u>	<u>\$21,949.57</u>	<u>\$11,949.57</u>
	Ingresos por Prestación de Servicios Públicos	\$10,000.00	\$21,949.57	\$11,949.57
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	<u>\$1,684,155.00</u>	<u>\$1,946,039.78</u>	<u>\$261,884.78</u>
	Rendimiento de Títulos y Valores	\$1,467,925.00	\$1,820,618.19	\$352,693.19
	Garantías y Fianzas	\$15,000.00	\$22,181.07	\$7,181.07
	Otros Ingresos no Clasificados	\$201,230.00	\$103,240.52	(\$97,989.48)
23	RECUPERACION DE INVERSIONES FINANCIERAS	<u>\$7,000,000.00</u>	<u>\$3,166,465.00</u>	<u>(\$3,833,535.00)</u>
	Recuperación de Inversiones en Títulos valores	\$7,000,000.00	\$3,166,465.00	(\$3,833,535.00)
32	SALDOS AÑOS ANTERIORES	<u>\$11,417,909.31</u>	<u>\$11,417,909.31</u>	<u>\$0.00</u>
	Saldos Iniciales de Caja y Banco	\$9,617,909.31	\$9,617,909.31	\$0.00
	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00	\$0.00
	TOTALES	<u>\$65,063,744.31</u>	<u>\$61,548,304.40</u>	<u>(\$3,515,439.91)</u>

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
EN DÓLARES AMERICANOS**

Cód.	CONCEPTO EGRESO	PRESUPUESTO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
51	Remuneraciones	<u>\$7,367,420.00</u>	<u>\$5,811,910.86</u>	<u>\$1,555,509.14</u>
	Remuneraciones Permanentes	\$478,072.30	\$412,908.81	\$65,163.49
	Remuneraciones Eventuales	\$5,495,914.33	\$4,665,129.14	\$830,785.19
	Remuneraciones Extraordinarias	\$430,980.67	\$138,908.23	\$292,072.44
	Contribuciones Patronales a Inst. de Seg. Social Públicas	\$402,725.63	\$272,552.87	\$130,172.76
	Contribuciones Patronales a Inst. de Seg. Social Privadas	\$308,954.56	\$306,312.01	\$2,642.55
	Indemnizaciones	\$16,175.62	\$16,099.80	\$75.82
	Remuneraciones Diversas	\$234,596.89	\$0.00	\$234,596.89
53	Prestaciones de la Seguridad Social	<u>\$325,000.00</u>	<u>\$215,030.34</u>	<u>\$109,969.66</u>
	Beneficios Previsionales	\$325,000.00	\$215,030.34	\$109,969.66
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	<u>\$48,632,985.00</u>	<u>\$46,546,926.63</u>	<u>\$2,086,058.37</u>
	Bienes de Uso y consumo	\$18,549,028.18	\$17,959,641.65	\$589,386.53
	Servicios Básicos	\$406,264.47	\$347,653.51	\$58,610.96
	Servicios Generales y Arrendamientos	\$6,031,703.63	\$5,009,563.90	\$1,022,139.73
	Pasajes y Viáticos	\$72,787.90	\$37,109.69	\$35,678.21
	Consultorías, Estudios e Investigaciones	\$23,573,200.82	\$23,192,957.88	\$380,242.94
55	Gastos Financieros y Otros	<u>\$89,794.31</u>	<u>\$58,274.96</u>	<u>\$31,519.35</u>
	Impuestos, Tasas y Derechos	\$41,935.31	\$29,640.98	\$12,294.33
	Seguros, Comisiones y Gtos. Bancarios	\$47,710.53	\$28,622.55	\$19,087.98
	Otros Gastos No. Clasificados	\$148.47	\$11.43	\$137.04
61	Inversiones en Activos Fijos	<u>\$4,375,990.00</u>	<u>\$2,211,161.53</u>	<u>\$2,164,828.47</u>
	Bienes Muebles	\$1,762,495.41	\$1,455,659.45	\$306,835.96
	Bienes Inmuebles	\$2,489,145.67	\$650,000.00	\$1,839,145.67
	Intangibles (Licencias de Software)	\$76,139.59	\$57,584.38	\$18,555.21
	Infraestructuras	\$48,209.33	\$47,917.70	\$291.63

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

63	Inversiones Financieras	<u>\$4,272,555.00</u>	<u>\$4,272,555.00</u>	<u>\$0.00</u>
	Inversión en Títulos Valores	\$4,272,555.00	\$4,272,555.00	\$0.00
	TOTALES	\$65,063,744.31	\$59,115,859.32	\$5,947,884.99

Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2012

LIQUIDACION PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2012			
EJECUCION DE INGRESOS Y EGRESOS 2012		DISPONIBILIDADES Y OBLIGACIONES 2012	
Saldo de Años Anteriores	\$11,417,909.28	Fondos	
Ingresos Corrientes 2012	\$50,130,395.09	Disponibilidades	\$9,269,776.50
Tasas y Derechos	\$3,095.00	Anticipos de Fondos	\$4,454,454.07
Contribuciones a la Seguridad Social	\$44,992,845.74	Deudores Monetarios	\$291,341.42
Venta de Bienes y Servicios	\$21,949.57	Inversiones Temporales	\$14,327,445.00
Ingresos Financieros y Otros	\$1,946,039.78	Total Recursos	\$28,343,016.99
Recuperación de Inversiones Financieras	\$3,166,465.00		
Egresos Corrientes 2012	\$59,115,859.32	Cuentas por pagar al 31/12/12	
Remuneraciones	\$5,811,910.86	Depósitos Ajenos	\$88,596.42
Prestaciones de la Seguridad Social	\$215,030.34	Acreedores Monetarios	\$1,510,790.95
Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$46,546,926.63	Provisiones por Acreedores Monetarios	19329606.24
Gastos Financieros y Otros	\$58,274.96	Provisiones para Prestaciones Laborales	450731.99
Bienes Capitalizables	\$2,211,161.53		
Inversiones Financieras	\$4,272,555.00	Total Cuentas por Pagar	\$21,379,725.60
RESULTADO DE EJECUCION DE INGRESOS Y EGRESOS 2012 (incluye saldos años anteriores)	\$2,432,445.05		
(+) Ingresos ejerc. anteriores (provisiones y otros)	\$4,530,458.70		
(-) Gastos de ejercicios anteriores	\$512.89		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(+) Ajustes de existencias medicamentos	\$900.53		
Resultado de Ajustes Contables.	\$4,530,846.34		
Excedente generado en Ejecución 2012	\$6,963,291.39	Saldo (Recursos-Ctas. Por Pagar)	\$6,963,291.39

Finalizada la lectura se hizo pasar a la jefe de la UFI para que explicara y diera respuestas a las consultas del Directorio, lo que así se hizo; el profesor Coto manifestó que más adelante en una jornada administrativa se pueden analizar con detenimiento ciertos montos para verificar cuáles han sido reales de acuerdo a las necesidades; el pleno estuvo de acuerdo, por lo cual acordaron en pleno aprobar el Punto conforme a lo solicitado y recomendado.

Agotado el Punto anterior, con base en los informes presentados y la recomendación planteada; y conforme a lo establecido en el literal "p" del artículo 20, literal "i" del artículo 22 y artículo 64, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

I) **Aprobar los Estados Financieros del Ejercicio 2012 del ISBM**, de la forma siguiente:

a) **Estado de Situación Financiera:**

EN DÓLARES AMERICANOS

RECURSOS			OBLIGACIONES		
CUENTA	PARCIALES	TOTALES	CUENTA	PARCIALES	TOTALES
Fondos		\$9,131,648.22	Deuda Corriente		\$104,488.90
Disponibilidades	\$5,204,484.11		Depósitos de terceros	\$104,488.90	
Anticipos de Fondos	\$3,927,164.11		Acreeedores Financieros		\$19,138,949.42
			Acreeedores Financieros	\$19,138,949.42	
Inversiones Financieras		\$38,443,939.38	Patrimonio Estatal		\$36,534,877.44
Inversiones financieros	\$38,247,775.00		Patrimonio Instituciones Descentralizadas		
Deudores Financieros	\$196,164.38				

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Inversiones en Existencias		\$3,375,924.80		
Existencias Institucionales	\$3,375,924.80			
Inversiones en Bienes de Uso		\$4,826,803.36		
Bienes Depreciables	\$4,826,803.36			
TOTAL RECURSOS		\$55,778,315.76	TOTAL OBLIGACIONES Y PATRIMONIO	\$55,778,315.76

b) Estado de Rendimiento Económico:

EN DÓLARES AMERICANOS

GASTOS DE GESTION	TOTAL	INGRESOS DE GESTION	TOTAL
Gastos en Personal (Remuneraciones)	\$5,811,910.86	Ingresos Financieros y Otros	\$1,820,618.19
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	\$45,110,449.18	Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas	\$6,000,000.00
Gastos en Bienes Capitalizables	\$229,299.55	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$25,044.57
Gastos Financieros y Otros	\$40,025.36	Ingresos por Actualizaciones y Ajustes	\$4,665,857.52
Gastos en Transferencias Otorgadas	\$6,000,000.00	SUBTOTAL INGRESOS	\$57,504,366.02
Costos de Ventas y Cargos Calculados	\$431,162.38	Resultado del Ejercicio	\$468,842.11
Gastos de Actualizaciones y Ajustes	\$135,330.46		
TOTAL GASTOS DE GESTION	\$57,973,208.13	TOTAL INGRESOS DE GESTION	\$57,973,208.13

c) Estado de Flujo de Fondos:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

EN DÓLARES AMERICANOS

CONCEPTO	PARCIAL	MONTO
<u>DISPONIBILIDADES INICIALES</u>		\$5,204,484.11
FUENTES OPERACIONALES		\$74,071,552.01
D.M. x Tasas y Derechos	\$3,095.00	
D.M. x Contribuciones a la Seguridad Social	\$44,992,841.67	
D.M. x Venta de Bienes y Servicios	\$21,949.57	
D.M. x Ingresos Financieros y Otros	\$1,654,702.43	
D.M. x Recuperación de Inversiones Financieras	\$3,166,465.00	
D.M. x Recuperación de Inversiones Financieras Temporales	\$18,033,535.00	
D.M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales	\$6,000,000.00	
D.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	\$198,963.34	
		\$69,463,077.18
USOS OPERACIONALES		
A. M. x Remuneraciones	\$5,696,352.27	
A.M. x Prestaciones a la Seguridad Social	\$214,447.01	
A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$26,792,313.81	
A.M. x Gastos Financieros y Otros	\$58,228.37	
A.M. x Inversiones en Activos Fijos	\$1,547,363.12	
A.M. x Inversiones Financieras	\$4,272,555.00	
A.M. x Inversiones Financieras Temporales	\$11,027,445.00	
A.M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales	\$6,000,000.00	
A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	\$13,854,372.60	
		\$6,394,191.68
FUENTES NO OPERACIONALES		
Anticipos a Empleados	\$72,972.74	
Anticipos por Servicios	\$5,525,752.76	
Anticipos a Proveedores	\$5,400.00	
Depósitos Ajenos	\$131,776.53	
Depósitos Retenciones Fiscales	\$443,996.63	
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	\$214,293.02	
		\$6,937,374.12

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

USOS NO OPERACIONALES		
Anticipos a Empleados	\$126,015.46	
Anticipos por Servicios	\$6,000,000.00	
Anticipos a Proveedores	\$5,400.00	
Depósitos Ajenos	\$134,241.86	
Depósitos Retenciones Fiscales	\$460,122.45	
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	\$211,594.35	
RESULTADO NETO		\$4,065,292.39
(Aumento de las disponibilidades)		
DISPONIBILIDAD FINAL		\$9,269,776.50

d) Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos:

EN DÓLARES AMERICANOS

Cód.	CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJECUCION	VARIACION
12	TASAS Y DERECHOS	<u>\$3,600.00</u>	<u>\$3,095.00</u>	<u>(\$505.00)</u>
	Ingreso de Particulares al Centro Recreativo de Metalío	\$3,600.00	\$3,095.00	(\$505.00)
13	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	<u>\$44,948,080.00</u>	<u>\$44,992,845.74</u>	<u>\$44,765.74</u>
	Contribuciones Patronales	\$32,221,530.00	\$32,210,979.42	(\$10,550.58)
	Contribuciones Laborales	\$12,726,550.00	\$12,781,866.32	\$55,316.32
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	<u>\$10,000.00</u>	<u>\$21,949.57</u>	<u>\$11,949.57</u>
	Ingresos por Prestación de Servicios Públicos	\$10,000.00	\$21,949.57	\$11,949.57
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	<u>\$1,684,155.00</u>	<u>\$1,946,039.78</u>	<u>\$261,884.78</u>
	Rendimiento de Títulos y Valores	\$1,467,925.00	\$1,820,618.19	\$352,693.19
	Garantías y Fianzas	\$15,000.00	\$22,181.07	\$7,181.07
	Otros Ingresos no Clasificados	\$201,230.00	\$103,240.52	(\$97,989.48)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

23	RECUPERACION DE INVERSIONES FINANCIERAS	<u>\$7,000,000.00</u>	<u>\$3,166,465.00</u>	<u>(\$3,833,535.00)</u>
	Recuperación de Inversiones en Títulos valores	\$7,000,000.00	\$3,166,465.00	(\$3,833,535.00)
32	SALDOS AÑOS ANTERIORES	<u>\$11,417,909.31</u>	<u>\$11,417,909.31</u>	<u>\$0.00</u>
	Saldos Iniciales de Caja y Banco	\$9,617,909.31	\$9,617,909.31	\$0.00
	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00	\$0.00
TOTALES		<u>\$65,063,744.31</u>	<u>\$61,548,304.40</u>	<u>(\$3,515,439.91)</u>

e) Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos:

EN DÓLARES AMERICANOS

Cód.	CONCEPTO EGRESO	PRESUPUESTO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
51	Remuneraciones	<u>\$7,367,420.00</u>	<u>\$5,811,910.86</u>	<u>\$1,555,509.14</u>
	Remuneraciones Permanentes	\$478,072.30	\$412,908.81	\$65,163.49
	Remuneraciones Eventuales	\$5,495,914.33	\$4,665,129.14	\$830,785.19
	Remuneraciones Extraordinarias	\$430,980.67	\$138,908.23	\$292,072.44
	Contribuciones Patronales a Inst. de Seg. Social Públicas	\$402,725.63	\$272,552.87	\$130,172.76
	Contribuciones Patronales a Inst. de Seg. Social Privadas	\$308,954.56	\$306,312.01	\$2,642.55
	Indemnizaciones	\$16,175.62	\$16,099.80	\$75.82
	Remuneraciones Diversas	\$234,596.89	\$0.00	\$234,596.89
53	Prestaciones de la Seguridad Social	<u>\$325,000.00</u>	<u>\$215,030.34</u>	<u>\$109,969.66</u>
	Beneficios Previsionales	\$325,000.00	\$215,030.34	\$109,969.66
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	<u>\$48,632,985.00</u>	<u>\$46,546,926.63</u>	<u>\$2,086,058.37</u>
	Bienes de Uso y consumo	\$18,549,028.18	\$17,959,641.65	\$589,386.53
	Servicios Básicos	\$406,264.47	\$347,653.51	\$58,610.96
	Servicios Generales y Arrendamientos	\$6,031,703.63	\$5,009,563.90	\$1,022,139.73

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Pasajes y Viáticos	\$72,787.90	\$37,109.69	\$35,678.21
	Consultorías, Estudios e Investigaciones	\$23,573,200.82	\$23,192,957.88	\$380,242.94
55	Gastos Financieros y Otros	<u>\$89,794.31</u>	<u>\$58,274.96</u>	<u>\$31,519.35</u>
	Impuestos, Tasas y Derechos	\$41,935.31	\$29,640.98	\$12,294.33
	Seguros, Comisiones y Gtos. Bancarios	\$47,710.53	\$28,622.55	\$19,087.98
	Otros Gastos No. Clasificados	<u>\$148.47</u>	<u>\$11.43</u>	<u>\$137.04</u>
61	Inversiones en Activos Fijos	<u>\$4,375,990.00</u>	<u>\$2,211,161.53</u>	<u>\$2,164,828.47</u>
	Bienes Muebles	\$1,762,495.41	\$1,455,659.45	\$306,835.96
	Bienes Inmuebles	\$2,489,145.67	\$650,000.00	\$1,839,145.67
	Intangibles (Licencias de Software)	\$76,139.59	\$57,584.38	\$18,555.21
	Infraestructuras	\$48,209.33	\$47,917.70	\$291.63
63	Inversiones Financieras	<u>\$4,272,555.00</u>	<u>\$4,272,555.00</u>	<u>\$0.00</u>
	Inversión en Títulos Valores	\$4,272,555.00	\$4,272,555.00	\$0.00
	TOTALES	<u>\$65,063,744.31</u>	<u>\$59,115,859.32</u>	<u>\$5,947,884.99</u>

II. **Aprobar la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2012**, de la forma siguiente:

EN DÓLARES AMERICANOS

LIQUIDACION PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2012			
EJECUCION DE INGRESOS Y EGRESOS 2012		DISPONIBILIDADES Y OBLIGACIONES 2012	
Saldo de Años Anteriores	\$11,417,909.28	Fondos	
Ingresos Corrientes 2012	\$50,130,395.09	Disponibilidades	\$9,269,776.50
Tasas y Derechos	\$3,095.00	Anticipos de Fondos	\$4,454,454.07
Contribuciones a la Seguridad Social	\$44,992,845.74	Deudores Monetarios	\$291,341.42
Venta de Bienes y Servicios	\$21,949.57	Inversiones Temporales	\$14,327,445.00
Ingresos Financieros y Otros	\$1,946,039.78	Total Recursos	\$28,343,016.99
Recuperación de Inversiones Financieras	\$3,166,465.00		
Egresos Corrientes 2012	\$59,115,859.32		
Remuneraciones	\$5,811,910.86	Cuentas por pagar al 31/12/12	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Prestaciones de la Seguridad Social	\$215,030.34	Depósitos Ajenos	\$88,596.42
Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$46,546,926.63	Acreeedores Monetarios	\$1,510,790.95
Gastos Financieros y Otros	\$58,274.96	Provisiones por Acreeedores Monetarios	19329606.24
Bienes Capitalizables	\$2,211,161.53	Provisiones para Prestaciones Laborales	450731.99
Inversiones Financieras	\$4,272,555.00		
RESULTADO DE EJECUCION DE INGRESOS Y EGRESOS 2012 (incluye saldos años anteriores)	\$2,432,445.05	Total Cuentas por Pagar	\$21,379,725.60
(+)Ingresos ejerc. anteriores (provisiones y otros)	\$4,530,458.70		
(-)Gastos de ejercicios anteriores	\$512.89		
(+) Ajustes de existencias medicamentos	\$900.53		
Resultado de Ajustes Contables.	\$4,530,846.34		
Excedente generado en Ejecución 2012	\$6,963,291.39	Saldo (Recursos-Ctas. Por Pagar)	\$6,963,291.39

III. Aprobar la incorporación de Excedentes Presupuestarios 2012 al ejercicio fiscal 2013, de la siguiente manera:

PNUD (Medicamento)	\$2,000.000.00
CONSTRUCCIÓN	\$1,200,000.00
BIENES INMUEBLES	\$1,234,827.90
SERVICIOS MÉDICOS	\$2,425,710.21
RESERVA ADMINISTRATIVA	\$ 102,753.28
TOTAL	\$6,963,291.39

IV. Facultar al Director Presidente para firmar toda la documentación necesaria para estos trámites y **encomendar a la Unidad Financiera Institucional** brindarle todo el apoyo y realizar todas las gestiones necesarias para garantizar que dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación, se haga del conocimiento del MINED y de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental en el Ministerio de Hacienda, la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

V. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Siete: Aprobación de Ajuste de Reservas Técnicas y creación de Reserva Administrativa.

El Director Presidente informó al Directorio que se hará pasar a la sala de sesiones al licenciado Juan Elías Rodríguez Ardón, Actuario y Contador Público, juntamente con la jefa de la UFI, para que se proceda a dar lectura al estudio actuarial realizado. Pasado el saludo, el licenciado Rodríguez Ardón explicó que la finalidad del estudio citado es para actualizar los montos de las Reservas Técnicas para la cobertura de Pensiones por Invalidez por Riesgos Profesionales y de Supervivencia, Reserva de Emergencias y Otras Reservas para el periodo 2013-2014 del ISBM; en qué consisten y cuál es la metodología y cálculo de dichas Reservas. Dando lectura al documento anexo cuya copia al igual que de la solicitud se le entregó al Directorio. El licenciado Rodríguez Ardón explicó que se ha incorporado una nueva reserva, denominada "Reserva Administrativa", y que para su formulación se hicieron las consultas al Ministerio de Hacienda y a otras áreas técnicas; cuyo monto de origen proviene del área administrativa, específicamente de los excedentes de liquidación presupuestaria de periodos anteriores, que no siempre se ocupan, siendo la finalidad de dicha reserva, hacer frente a aquellos gastos imprevistos que son necesarios y que no se pueden dejar de ejecutar para la buena marcha del instituto, reiterando que se vio cuál es el alcance de dicha reserva para atender aquellos gastos imprevistos que son necesarios para la buena marcha del instituto, y que esta reserva está compuesta con parte de los excedentes.

Finalizada la intervención, se le agradeció su presencia al Actuario y a la Jefa de la UFI, y continuaron con el desarrollo del Punto, procediendo a dar lectura a la solicitud de aprobación de los Ajustes de Reservas Técnicas y la Creación de la Reserva Administrativa, que literalmente dice: "....."

ANTECEDENTES:

- 1- Mediante Punto Seis del Acta No. Treinta y Cuatro de la sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2009, le fue presentado al Consejo Directivo del ISBM, documento denominado "Estudio Actuarial para determinar el monto inicial de creación de las Reservas Técnicas para la cobertura de Pensiones por Riesgos Profesionales, de Supervivencia y la Reserva de Emergencia, así como los porcentajes de mantenimiento de las mismas para el período 2009-2010.
- 2- Que mediante Punto Cuatro del Acta No. Treinta y Cinco, de la sesión Ordinaria celebrada el día 05 de febrero de dos mil nueve y con base a lo que establece el Art. 59 de la ley del ISBM, el Consejo Directivo acordó en el romano II lo siguiente: Aprobar la constitución de las reservas técnicas del ISBM, creación de las diferentes Reservas conforme el detalle siguiente:
 - 1) Constituir reservas iniciales para pensionados por riesgos profesionales por un monto de US\$266,819.36 y pensionados por supervivencia por un monto de US\$129,572.31, 2)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

reservas de emergencia para enfermedad y maternidad por un monto de US\$1,000,000.00, 3) Reserva de emergencia para el pago de Subsidio por US\$153,071.67 y 4) Reserva especial de capital para inmuebles por un monto inicial de US\$1,000,000.00; haciendo un total de US\$2,549,463.34.

- 3- Los montos antes descritos fueron registrados en la contabilidad de este Instituto, así como la Reserva de Capital Inicial que establece los Art. 50 y 59 de la Ley del ISBM por un monto de US\$10,000,000.00. El total registrado en Reservas para el ejercicio 2009-2010 de conformidad con el Balance de Comprobación del año 2009 fue de US\$12,549,463.34. Dichos montos se han actualizado anualmente a partir de su creación en el año 2008 a excepción de las Reservas Técnicas.
- 4- Que de conformidad a lo que establece el art. 9 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM en lo relacionado a las Reservas Técnicas, la actualización e incremento de esta clase de Reservas será determinado mediante estudios actuariales que se llevarán a cabo cada dos años. Es importante mencionar que para el período 2011-2012, el estudio actuarial no se llevó a cabo debido a que hubo modificaciones inesperadas en la población de cotizantes y beneficiarios con la incorporación de docente que laboraron para el Programa EDUCO; y siendo la población y sus características la variable definitoria para los Estudios Actuariales de Reservas Técnicas, se consideró que no era pertinente realizar el estudio en dicho período, sino hasta en el siguiente cuando la población total de cotizantes y beneficiarios estuviera definida.
- 5- En el mes de noviembre 2012, fue contratada una consultoría para la elaboración del “Estudio Actuarial Sobre la Actualización de las Reservas Técnicas para la Cobertura de Pensiones por Invalidez por Riesgos Profesionales y de Supervivencia, Reserva de Emergencias y otras Reservas para el periodo 2013-2014 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, el trabajo fue entregado en el tiempo establecido, de conformidad a lo contratado, pero posterior a éste se solicitó por parte de este Instituto, se considerara la posibilidad de crear una Reserva Administrativa, con los saldos que se generen en la Liquidación Financiera del ejercicio fiscal 2012 en la Unidad y Línea Presupuestaria 0101-“Dirección Superior y Administración”, con la finalidad de cubrir gastos imprevistos del área administrativa que no hayan sido contemplados en el Presupuesto vigente. Dicha Reserva será acumulativa, y se administrará de conformidad a lo recomendado en el Estudio Actuarial.
- 6- Como resultado del Estudio Actuarial se ajustarán los montos de las Reservas Técnicas creadas por este Instituto, de conformidad a las recomendaciones del Consultor en Estudios Actuariales, Lic. Juan Elías Rodríguez Ardón hasta por un monto de **US\$22,718.98**; y crear con base en el artículo 59 de la ley del ISBM y de conformidad a la recomendación del Consultor en Estudios Actuariales, Lic. Juan Elías Rodríguez Ardón, una reserva administrativa por el monto de **US\$102,733.28**, con el fin de cubrir gastos administrativos en los que pudiera incurrir el ISBM y que no estén previstos en el presupuesto vigente.-

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El detalle de las Reservas actualizadas y creadas para el período 2012-2013 es el siguiente:

TIPO DE RESERVA	RESERVA AL 31/12/2011	RESERVA AL 31/12/2012	VARIACION
RESERVA TÉCNICA DE INVALIDEZ POR RIESGOS PROFESIONALES	\$266,819.36	\$75,755.04	(\$191,064.32)
RESERVA TÉCNICA SOBREVIVENCIA	\$129,572.31	\$343,355.61	\$213,783.30
RESERVA DE EMERGENCIA PARA ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	\$1,371,902.23	\$1,371,902.23	\$ -
RESERVA PARA SUBSIDIOS	\$153,071.67	\$153,071.67	\$ -
RESERVA DE CAPITAL	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00	\$ -
RESERVA ESPECIAL PARA INMUEBLES	\$1,547,076.40	\$1,547,076.40	\$ -
RESERVA LABORAL	\$450,731.99	\$450,731.99	\$ -
TOTAL RESERVAS	\$13,919,173.96	\$13,941,892.94	\$22,718.98

RESERVA ADMINISTRATIVA	\$ -	\$102,733.28	\$102,733.28
------------------------	------	--------------	--------------

RECOMENDACIONES:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones efectuadas con el Comité de Inversiones y con base al artículo 20 literal "h", 59 de la Ley del ISBM y Art. 9 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM, recomienda:

- a) Ajustar los montos de las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el período 2013-2014 de la manera siguiente:

TIPO DE RESERVA	RESERVA AL 31/12/2011	RESERVA AL 31/12/2012	VARIACION
RESERVA TÉCNICA DE INVALIDEZ POR RIESGOS PROFESIONALES	\$266,819.36	\$75,755.04	(\$191,064.32)
RESERVA TÉCNICA SOBREVIVENCIA	\$129,572.31	\$343,355.61	\$213,783.30
RESERVA DE EMERGENCIA PARA ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	\$1,371,902.23	\$1,371,902.23	\$ -
RESERVA PARA SUBSIDIOS	\$153,071.67	\$153,071.67	\$ -
RESERVA DE CAPITAL	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00	\$ -
RESERVA ESPECIAL PARA INMUEBLES	\$1,547,076.40	\$1,547,076.40	\$ -
RESERVA LABORAL	\$450,731.99	\$450,731.99	\$ -
TOTAL RESERVAS	\$13,919,173.96	\$13,941,892.94	\$22,718.98

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. Autorizar la creación de la Reserva Administrativa, en los términos que establece el Estudio Actuarial, por el monto de US\$102,733.28, así:

RESERVA ADMINISTRATIVA	0.0	\$102,733.28
TOTAL	\$0.0	\$102,733.28

III. Facultar al Director Presidente para firmar toda la documentación necesaria para estos trámites y **encomendar a la Unidad Financiera** brindarle todo el apoyo y realizar todas las gestiones necesarias para garantizar los registros contables pertinentes, derivados de las recomendaciones definidas en el Estudio Actuarial.

IV. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.

Punto Ocho: Informe de la Mesa Laboral

El Director Presidente en funciones comunicó al Directorio que se ha recibido informe de la quinta reunión de la Mesa Laboral, al cual se le dio lectura y literalmente expresa:.....

INFORME SEXTA REUNIÓN DE MESA LABORAL

Fecha de realización: ocho de febrero de dos mil trece.

Verificación de asistencia:

La Mesa Laboral se integró con cinco personas, tres representantes del Consejo Directivo y dos representantes del SISTISBM.

Agenda tratada:

Como puntos de la agenda se conocieron los siguientes:

Uno : Comprobación de Asistencia

Dos : Lectura y firma de Acta número cinco de reunión anterior

Tres : Seguimiento de acuerdos de reunión anterior

Cuatro: Varios.

- ✓ Denuncia interpuesta en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por parte del SITISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cinco : Acuerdos de Mesa Laboral

Acuerdos de Mesa Laboral:

PUNTO DE AGENDA	ACUERDO
Punto 3, referente a seguimiento de acuerdos de reunión anterior.	1. Recomendar al Consejo Directivo girar instrucciones para que las jefaturas correspondientes, presenten los informes que se solicitaron en seguimiento a la Mesa Laboral, para resolver las situaciones laborales de forma concreta.
<p>Punto 4, referente a varios, a petición de la representación de la Administración se incorporó a la Agenda la denuncia interpuesta por el SITISBM.</p> <p>Ante ello se manifestó por parte de la Representación del SITISBM que se denunciaron las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Discriminación por jornada de trabajo.2) Condiciones inadecuadas para los trabajadores que se quedan realizando labores fuera de la sede central.3) Amenazas de jefaturas, en el caso de negociar viáticos o modificación de las condiciones de trabajo.4) Atraso en el pago de horas extras.5) No se cumple el período en que se debe pagar las vacaciones.6) Caso de las contrataciones eventuales que se renuevan en diferentes períodos, y cuando se contratan indefinidamente no cuentan antigüedad.	<ol style="list-style-type: none">1. Recomendar al Consejo Directivo que cite a audiencia a las jefaturas de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y del Departamento de Servicios Generales, para verificar la situación informada por el SITISBM.2. Recomendar al Consejo Directivo solicitar informe a la Sub Dirección Administrativa sobre las circunstancias que motivan el atraso en el pago de horas extras a empleados del Instituto.3. Recomendar al Consejo Directivo girar instrucciones a las jefaturas para que se cumpla con lo estipulado en el Instructivo para el pago de viáticos de los funcionarios y empleados del ISBM, en cuanto alimentación y alojamiento, además de garantizarse el transporte para el traslado del empleado cuando se ha autorizado una misión oficial.4. Recomendar al Consejo Directivo se solicite informe a la Sub Dirección Administrativa para que establezca que inconvenientes se presentan para pagar las vacaciones conforme al Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Trabajo, que es previo a que el empleado empiece a gozar las vacaciones.

Finalizada la lectura el Directorio en cuanto al informe recibido y la participación de los miembros del Consejo Directivo en la Mesa Laboral, expresaron lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 1) Licenciado Ernesto Antonio Esperanza León: considera que la participación de miembros del Consejo Directivo en la Mesa Laboral no está apegada a la Ley del ISBM, porque va más allá de las atribuciones que la Ley le confiere al Consejo Directivo, ya que la Mesa Laboral no tiene carácter de comisión técnica, por lo tanto la actuación de los Directivos debería ser en las sesiones de Consejo Directivo y en las reuniones de las Comisiones Técnicas.
- 2) Licenciado Jorge Edgardo Portillo Monge: estima que la participación de los Directores en la Mesa Laboral, puede continuar por acuerdo que tome el Consejo Directivo, pero no se les podrá cumplir al SITISBM en el tiempo que ellos exigen respuestas y soluciones.
- 3) Licenciado José Carlos Olano Guzmán: En el informe que se ha leído, no se presenta planteamiento de acuerdo.
- 4) Profesor Simón Marcelino Díaz Salazar: en el presente punto únicamente se está conociendo el informe, por lo tanto se puede acordar darlo por recibido y posteriormente se informará a los representantes de la Mesa Laboral el acuerdo de quienes participarán en ella. Para poder revisar la nueva propuesta de participación y explicar las condiciones y los acuerdos que ya se tomaron del año pasado y como se han ejecutado; además el pleno del Consejo Directivo deberá tomar el acuerdo de no participación como tal en la Mesa Laboral.
- 5) licenciada Ana Sofía Hidalgo Solis, explicó que desde el principio se recomendó que no participaran miembros del Consejo Directivo en la Mesa Laboral, pero por causas especiales se tuvo que hacer así. Estima que se podría reconsiderar la conformación de la Mesa Laboral con miembros del nivel de Sub Directores o Jefes, ya que es viable a partir de esta fecha retomar esa valoración con la experiencia que ya se tiene, para que tal como lo propone el profesor Díaz Salazar, posteriormente se informe al Sindicato STISBM quienes conformarán la Mesa Laboral. También es importante tener en cuenta que son dos instancias que tienen que ver con el SITISBM: a) la Comisión Negociadora del Contrato Colectivo de Trabajo y b) Mesa Laboral.
- 6) Licenciado José Edgardo Guidos Hernández, preguntó a la licenciada Hidalgo Solis si el ISBM que legalmente es el Patrono, puede su máxima autoridad que es el Consejo Directivo participar en la Mesa Laboral, o como lo han sugerido revisar una nueva propuesta de participación que podría ser de jefaturas. La licenciada Hidalgo Solis, respondió que sería conveniente que el Consejo Directivo analice qué jefaturas pueden participar en la Mesa Laboral, como una instancia intermedia del ISBM.
- 7) el profesor Díaz Salazar y el licenciado Olano Guzmán, convinieron en que se puede tomar el acuerdo en esta sesión de suspender la participación del Consejo Directivo en la Mesa Laboral, y que en próximas fechas se les informará sobre la comisión técnica que participará en dichas reuniones.
- 8) los licenciados Gladys Emeli Argueta de López, Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y Ana Sofía Hidalgo Solis, coincidieron en que no es conveniente en esta sesión tomar el

acuerdo de suspender la participación del Consejo Directivo en la Mesa Laboral, sino que sea en próximas fechas.

- 9) licenciado Paz Zetino Gutiérrez, propuso que en una próxima reunión se les haga saber por quienes estará conformada la Mesa Laboral y que las jefaturas que se nombren tengan más capacidad ejecutora.
- 10) el Directorio concluyó que en vista de que las denuncias que se hacen son de índole operativo, el Consejo Directivo tendrá que redefinir la participación de la Mesa Laboral, con la parte administrativa, debiéndose solicitar los informes tanto al área de salud como al área administrativa, los cuales después de ser analizados servirán de insumo al Consejo Directivo para tomar el Acuerdo respectivo y notificarlo en su momento al SITISBM.

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado, así como la correspondencia recibida; con base en las facultades que les establece el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe**, quedando enterados de las recomendaciones que se dieron en la sexta reunión de Mesa Laboral.
- II. **Encomendar a la Presidencia** girar instrucciones, según corresponda, para la implementación de las acciones siguientes:
 1. Que las jefaturas correspondientes, presenten los informes que se solicitaron en seguimiento a la gestión de la Mesa Laboral, para resolver las situaciones laborales de forma concreta, como por ejemplo, situaciones de traslados de personal.
 2. Citar a audiencia a las jefaturas de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y del Departamento de Servicios Generales, para verificar situación informada por el SITISBM. La Presidencia señalará las fechas y citará a las Jefaturas para dichas audiencias.
 3. Que la Sub Dirección Administrativa rinda informe sobre las circunstancias que motivan el atraso en el pago de horas extras a empleados del Instituto.
 4. Que las jefaturas del ISBM, según les corresponda, cumplan con lo estipulado en el Instructivo para el pago de viáticos de los funcionarios y empleados del ISBM, en cuanto

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acta Número **CIENTO OCHENTA Y UNO**, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad del día veintitrés de enero de dos mil trece, se resolvió: “**Mantener la multa impuesta** por el valor de **SEISCIENTOS NUEVE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$609.47)**, a la licenciada #####, Pagador Departamental del Ministerio de Educación en el departamento de San Miguel, conforme a lo resuelto en el Acuerdo del Punto CINCO del Acta Número CIENTO DOCE de la sesión de Consejo Directivo, celebrada el día veintiocho de julio de dos mil once; lo anterior, conforme a lo que establece el segundo inciso del Artículo 55 de la Ley del ISBM en relación al Artículo 118 del Reglamento de la Ley AFI, además de que la recurrente no incorporó ningún elemento nuevo como documento de prueba de descargo”.

III. El ocho de febrero de dos mil trece, la Licenciada ##### presentó escrito manifestando que de conformidad a lo que establece la Ley de Procedimiento para la imposición de multa administrativa, en su Art. 20 interpone Recurso de Hecho, en contra de la resolución proveída denegando el recurso de revisión interpuesto en tiempo y forma, manifestando entre otras cosas que ya ha agotado la vía de los recursos ante esta comisión, y esta persiste con la imposición de la multa a mi persona en calidad de Pagadora departamental del MINED.

IV. De acuerdo a opinión jurídica emitida por ésta Unidad, ante la interposición del Recurso de Hecho, al que la Pagadora Auxiliar de San Miguel hace mención nos encontramos con lo que la doctrina señala como un recurso no reglado, ya que el mismo no está previsto en la norma que regula la materia administrativa atinente al caso (Ley del ISBM) ni mucho menos es regulado en el Instructivo para el trámite correspondiente, por lo que la referida pagadora ha utilizado para su interposición la legislación ordinaria; sobre dicho aspecto la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha expresado en su jurisprudencia (Sentencia 150-2006) que ante la interposición de un recurso no reglado, la Administración Pública no está obligada a tramitar y conocer del mismo, más sin embargo tiene el deber de dar una respuesta al administrado en base al derecho que éste le asiste ante cualquier petición que realice, conforme lo prescrito en la Ley primaria.

En el presente caso, el recurso de hecho como figura procesal utilizada por la señora ##### no es procedente, pues del acto recurrido la ley de la materia (Ley del ISBM) no establece este tipo de medio impugnatorio, y tomando en cuenta que la ley del ISBM tampoco contempla artículos que remitan de forma expresa y concreta al Derecho Común en ausencia de procedimientos o recursos para tramitarlos como los previstos en el Código Procesal Civil y Mercantil o en otras leyes, se considera que el mismo debe ser declarado inadmisibles.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis realizado, según los Artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, Artículos 55 y 56 de la Ley del ISBM y el Romano VIII y IX del INSTRUCTIVO -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA, Romano VIII. RECURSO DE REVISIÓN; solicita al Consejo Directivo:

- a) Se Declare sin Lugar el recurso de hecho interpuesto por la licenciada ##### pagadora auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, en contra de la resolución del recurso de revisión que mantiene la imposición de multa Administrativa Ref: ISBM-MP-06/2010, en virtud de ser un recurso no reglado que no se encuentra previsto en la Ley del ISBM.-
- b) Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.
- c) Autorizar el presente acuerdo de aplicación inmediata para la notificación respectiva.

Agotado el Punto anterior y considerando las diligencias del proceso de imposición de multa a la Pagadora Departamental del Ministerio de Educación en el departamento de San Miguel, incluida la valoración del recurso de hecho interpuesto por la licenciada ##### efectuada por la jefatura de la Unidad Jurídica, con base a lo regulado en los Artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, Artículos 55 y 56 de la Ley del ISBM y el Romano VIII y IX del INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA, Romano VIII. RECURSO DE REVISIÓN; el Consejo Directivo por unanimidad, **RESUELVE:**

- I. **Declarar sin Lugar el recurso de hecho interpuesto por la licenciada #####,** pagadora auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, en contra de la resolución del recurso de revisión que mantiene la imposición de multa Administrativa Ref: ISBM-MP-06/2010, en virtud de ser un recurso no reglado que no se encuentra previsto en la Ley del ISBM.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Declarar de aplicación inmediata** el presente Acuerdo para la notificación respectiva.

Punto Diez: Solicitud de aprobación de pagos pendientes a proveedores de servicios de salud.

El Director Presidente comunicó a los presentes que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo **dos solicitudes de aprobación de pago de sobregiros** a proveedores del área de salud, ocasionados por sobredemanda de servicios y atenciones brindados a usuarios y usuarias del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM; se propuso revisar solicitud por solicitud y emitir de esa misma forma las decisiones pertinentes. Todos estuvieron de acuerdo.

A continuación se dio lectura a las solicitudes presentadas, que en su orden expresan lo siguiente:

10.1 Hospital Nacional San Juan de Dios, departamento y municipio de San Miguel (Sobregiro agosto de 2012).

ANTECEDENTES:

1. El 29 de julio 2011, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, con un monto máximo total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$375,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00)**.

1.1 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 372/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena "OBLIGACIONES DEL ISBM" y Décima Novena "VIGENCIA Y PRÓRROGA en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de hasta **SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de prórroga de **NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900,000.00)**.

1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 372/2011 ISBM; para el año 2012:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Sobregiros	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Prórroga No. 372/2011 ISBM	Monto Total de la Resolución Modificativa No. 372/2011 ISBM En US\$
27/08/2012	129/2012	162	9.1	16/08/2012	Enero de 2012	\$42,784.29	4.75%	\$942,784.29

					Febrero de 2012	\$25,368.08	2.82%	\$968,152.37
22/11/2012	159/2012	172	6.2	15/11/2012	Marzo de 2012	\$33,153.84	3.68%	\$1,00,306.21
					Abril de 2012	\$1,654.47	0.18%	\$1,002,960.68
					Mayo de 2012	\$49,447.31	5.50%	\$1,052,407.99
06/02/2013	005/2013	181	11.4	23/01/2013	Junio de 2012	\$39,000.06	4.33%	\$1,091,408.05
					Julio de 2012	\$35,666.32	3.96%	\$1,127,074.37
TOTAL						\$227,074.37	25.22%	

2. El 13 de febrero de 2013, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, envió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud de fecha 07 de febrero de 2013, en la cual remitió la justificación técnica para el inicio de trámite de pago de sobregiro por un total de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS ONCE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,511.40)**, al **Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, por atenciones a usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de agosto de 2012.

2.1 Adjunto al requerimiento se remitió memorando de fecha 07 de febrero de 2013; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, en la cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS ONCE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,511.40)**, según el referido informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencia, y otras necesarias de realizarse oportunamente para resguardar la salud de los afiliados, después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, el cual cubrió hasta el día 24 de agosto de 2012 y según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante el mes de agosto de 2012, el **Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, reportó incrementos en las atenciones de usuarios y usuarias del programa que representaron erogación de fondos considerables. Dichos informes cuentan con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, según el siguiente resumen:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Mes de agosto 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
11	Consultas de Emergencias	\$544.50
205	Consultas Externas de Especialidades Programadas	\$6,088.50
23	Hospitalizaciones	\$8,236.80
16	Procedimientos Quirúrgicos	\$5,672.70
41	Exámenes Radiológicos	\$856.35
6	Endoscopías	\$891.00
26	Fisioterapias	\$3,296.70
67	Exámenes de Laboratorio	\$469.55
2	Hemodiálisis	\$1,158.30
2	Diálisis Peritoneales	\$297.00
399	TOTAL GENERAL	\$27,511.40

3. Se verificó la existencia de economías dentro de la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 372/2011 ISBM, que puedan aplicarse al pago del sobregiro del mes de agosto 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, por lo que se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un monto de **UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,818.86)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la presente prórroga en la cantidad de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,692.54)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MAXIMO MENSUAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADOS (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIROS NETOS (COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE AGOSTO 2012, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 372/2011 ISBM
Agosto 2012	\$100,692.54	\$73,181.14	0.00	\$27,511.40	\$1,818.86	\$25,692.54	2.85%

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Con la presente solicitud de incremento de monto para el mes de agosto de 2012, por **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,692.54)**, equivalente al **2.85%**, se estaría incrementando un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$252,766.91)**, equivalente al **28.07%**, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,692.54)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
5. Para establecer la base legal para el pago del incremento antes relacionado, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencias, brindados por el **Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, por **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,692.54)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de agosto de 2012. Siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 372/2011 ISBM, del Convenio suscrito de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,152,766.91)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio vigente, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y Artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,692.54)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el municipio y departamento de **San Miguel**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **agosto de 2012**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 372/2011 ISBM, del Convenio suscrito, de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,152,766.91)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios descritos.

.....

10.2 Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel (Sobregiro octubre de 2012).

.....

ANTECEDENTES:

1. El 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, comprendidos del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**, por un monto máximo total de hasta **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00)**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 373/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena "OBLIGACIONES DEL ISBM" y Décima Novena "VIGENCIA Y PRÓRROGA" en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00), haciendo un monto máximo total para el período de prórroga de **CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,000.00)**.

1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 373/2011 ISBM; para el año 2012:

Fechas de Resoluciones Modificativas	Números de Resoluciones Modificativas	Números de Actas	Números de los Puntos de Actas	Fechas de Sesiones	Meses de Sobregiros	Montos de Incrementos Autorizados En US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Prórroga No. 373/2011 ISBM	Monto Total de la Resolución Modificativa No. 373/2011 ISBM; En US\$
30/07/2012	110/2012	160	9.2	26/07/2012	Enero 2012	\$640.51	1.33%	\$48,640.51
24/09/2012	138/2012	164	12.2	06/09/2012	Febrero 2012	\$1,611.97	3.36%	\$50,252.48
					Marzo 2012	\$3,293.70	6.86%	\$53,546.18
					Abril 2012	\$587.64	1.22%	\$54,133.82
					Mayo 2012	\$389.05	0.81%	\$54,522.87
22/11/2012	161/2012	172	6.4	15/11/2012	Junio 2012	\$3,308.89	6.89%	\$57,831.76
					Julio 2012	\$1,485.54	3.10%	\$59,317.30
08/02/2013	006/2013	181	11.5	23/01/2013	Agosto 2012	\$240.01	0.50%	\$59,557.31
					Septiembre 2012	\$1,422.92	2.96%	\$60,980.23
TOTALES						\$12,980.23	27.03%	

2. El 13 de febrero de 2013, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud de fecha 07 de febrero de 2013, para el inicio de trámite de pago de sobregiro por un total de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,563.40)**, al **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por atenciones a usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de octubre de 2012.

2.1 Adjunto al requerimiento se remitió memorando de fecha 07 de febrero de 2013; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, en el cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro por los servicios médico hospitalarios y de emergencias,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,563.40)**. Según el referido informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias y otras atenciones que representaban la necesidad de realizarse oportunamente para resguardar la salud de los afiliados, realizados después de las fechas en que se agotó el monto máximo mensual, el cual para el mes de octubre de 2012 cubrió hasta el día 23 y según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, reportó incrementos en las atenciones de usuarios y usuarias del programa, específicamente consultas y procedimientos de emergencias ya que se derivaron a este hospital aquellas consultas y procedimientos que correspondían al área geográfica de influencia y nivel de competencia, por lo cual el monto asignado fue insuficiente y se requirió del sobregiro para brindar las atenciones. Dichos informe cuentan con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, según el detalle siguiente:

Reporte del mes de octubre 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
2	Consultas de Emergencia	\$61.60
2	Hospitalización	\$990.00
3	Exámenes Radiológicos	\$32.10
3	Fisioterapias	\$447.70
2	Exámenes de Laboratorio	\$20.00
1	Consulta Externa	\$12.00
13	TOTAL GENERAL	\$1,563.40

3. Se verificó la existencia de economías dentro de la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 373/2011 ISBM, que puedan aplicarse al pago del sobregiro del mes de octubre de 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

economías por un monto de **CIENTO SESENTA Y DOS 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$162.74)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la prórroga en la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,400.66)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MAXIMO MENSUAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADOS (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIROS NETOS (COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIROS DE OCTUBRE 2012, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 373/2011 ISBM
Octubre 2012	\$5,400.66	\$3,837.26	0.00	\$1,563.40	\$162.74	\$1,400.66	2.92%

Con la presente solicitud de incremento del monto para el mes de octubre de 2012, por **UN MIL CUATROCIENTOS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,400.66)**, equivalente al **2.92%**, haciendo un total acumulado de **CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,380.89)**, equivalente al **29.95%**, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **UN MIL CUATROCIENTOS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,400.66)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
5. Para establecer la base legal para el pago antes relacionado, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MAGISTERIAL”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencias, brindados por el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor del **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por **UN MIL CUATROCIENTOS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,400.66)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de octubre de 2012. Siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 373/2011 ISBM, del Convenio suscrito de **SESENTA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó al Directorio que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración solicitud de imposición de multa a proveedor, por retraso en la entrega del **Ítem No. 01** de la **Libre Gestión No. 147/2012-ISBM**, referente al "SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ISBM, EDIFICIO 1346-1350".

El referido documento literalmente expresa:.....

ANTECEDENTES:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la LIBRE GESTIÓN No. 147/2012-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ISBM, EDIFICIO 1346-1350", en fecha cuatro de septiembre de dos mil doce, el ISBM suscribió con CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V., la Orden de Compra Número 184/2012, mediante el cual, se pactó el suministro de 13 ítems requeridos en la Libre Gestión en referencia, por el precio total de \$ 27,915.25, IVA INCLUIDO, entre los cuales se encuentra el siguiente:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	PRECIO TOTAL INCLUYE IVA US\$
01	1	c/u	Transformador, tipo Pad Mounted, trifásico de 300 kva 120/208 v., y 14.4/24.9 kv., frente muerto, conexión estrella-estrella.	\$ 16,102.25	\$ 16,102.25

2. ORDEN DE INICIO Y RECEPCIÓN

En fecha cuatro de septiembre de dos mil doce, se emitió la Orden de Inicio correspondiente, indicando al adjudicado que el plazo de entrega de **CUARENTA DIAS HÁBILES**, comenzaba a correr el día once de septiembre de dos mil doce y finalizaba el día seis **de noviembre del mismo año.**

Mediante memorándum recibido en fecha cuatro de febrero de dos mil trece, el Administrador de la Orden de Compra descrita, informó que CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V., había entregado el día treinta de enero de dos mil trece, con retraso de 85 días el ítem No. 01 de la Libre Gestión en referencia, cuyo valor total asciende a DIECISÉIS MIL CIENTO DOS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO.

3. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA

3.1 CALCULO DE LA MULTA A IMPONER

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, la UACI y el Administrador de la Orden de Compra, determinaron el monto de la multa a imponer a CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V., por un valor de **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,690.72)**.

3.2 CITACIÓN

Mediante nota de fecha cinco de febrero de dos mil trece, la UACI informó a CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V., sobre el incumplimiento reportado, concediéndole audiencia de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, para el día ocho de febrero de dos mil trece.-

3.3 AUDIENCIA

Según consta en acta de fecha ocho de febrero de dos mil trece, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V., aceptó la multa calculada.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra Número 184/2012 -ISBM, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 85 de la LACAP y artículo 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial **RECOMIENDA** al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Imponer a la Sociedad **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,690.72)**, por haber incumplido el plazo de entrega del Ítem No.01, según lo establecido en la Orden de Compra Número 184/2012-ISBM, referente a la **LIBRE GESTIÓN No. 147/2012-ISBM, "SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ISBM, EDIFICIO 1349-1350"**.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada a la brevedad posible.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados, según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra Número 184/2012 -ISBM de la Libre Gestión No. 147/2012-ISBM, y en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

referente a la Licitación Pública No. 04/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, ENERO A JUNIO DE 2013", se adjudicó entre otros el Ítem No.19, según se resume a continuación:

OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL EN US\$ INCLUYE IVA	MONTO MAXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2013 EN US\$ INCLUYE IVA
JORGE ALBERTO MARIN	FARMACIA GRACE	19	ZACATECOLUCA	LA PAZ	\$ 8,000.00	\$ 48,000.00
Total						\$ 48,000.00
Se recomienda no adjudicar el siguiente renglón por que no cumple con las especificaciones técnicas: Grupo "A" 03-04001-000, FUROATO DE DILOXAMINA, suspensión 250 mg / 5 ml, frasco de 100 ml,						
Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones porque el precio oferta no es favorable a los intereses del ISBM: Grupo "A" 03-02015-000 CEFTRIAXONASODICA, Frasco-ampolla de 1 gm, Frasco Ampolla de 1gr con diluyente de 3.5 - 5ml Grupo "B" 22-01001-000 ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA, Ampolla 4,000 UI, Ampolla 16-03012-000 GLUCOSAMINA, Sobre de 1.5 gr, Sobres individuales 07-03046-000 CARVEDILOL, Tabletas de 6.25mg, Blister con Tabletas 07-03045-000 CARVEDILOL, Tabletas de 25mg, Blister con Tabletas 08-01006-000 ACETAZOLAMIDA, Tableta ranurada de 250mg, Blister con tabletas						

2. Conforme a la Resolución anterior el 17 de diciembre de 2012, se suscribió el Contrato No. 242/2013-ISBM, entre el ISBM y Jorge Alberto Marín. El 08 de febrero de 2013, el técnico UACI asignado al proceso en referencia, informó al Jefe UACI, que existe un error en el informe de recomendación de adjudicación, presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas para el Ítem 19, el cual consiste en una confusión en el código del medicamento del grupo "A" FUROATO DE DILOXAMINA SUSPENSION 250 mg/5 ml, FRASCO DE 100 ml, código 04-04008-000, el cual fue excluido por la Comisión en referencia durante la Evaluación de Ofertas, por no cumplir con las especificaciones técnicas según el siguiente detalle:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NO CUMPLIÓ CON LA CONCENTRACIÓN
03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5ml	Frasco de 100 ml	Dado que ofertan suspensión de 200 mg/5 ml.

El código 03-04001-000, según la Base de Licitación, corresponde al medicamento FUROATO DE DILOXAMIDA TABLETAS 500 mg. BLISTER CON TABLETAS y no al medicamento FUROATO DE DILOXAMINA SUSPENSION 250 mg / 5 ml, FRASCO DE 100 ml. En el sistema informático "on line" del ISBM, se encuentra bloqueado el despacho del medicamento FUROATO DE DILOXAMIDA TABLETAS 500 mg. código 03-04001-000, el cual se encuentra en la lista de medicamento del grupo A, adjudicados a Farmacia GRACE.

El Contratista comprende que la exclusión corresponde al FUROATO DE DILOXAMINA SUSPENSION 250 mg/5ml, FRASCO DE 100 ml, por lo que a esta fecha no ha despachado ninguna receta con esta prescripción, sin embargo no puede despachar FUROATO DE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

planteada por el Jefe de dicha Unidad y el visto bueno del Jefe de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal “l”, 22 literal “j” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, y la Cláusula XX relativa a las Modificaciones, del respectivo Contrato; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Aprobar**, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la LACAP que en el **contrato No. 242/2013-ISBM**, se rectifique el error consignado en cuanto a que el **medicamento excluido del suministro, según lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas es el “FUROATO DE DILOXANIDA SUSPENSION 250 mg / 5 ml, FRASCO DE 100 ml.**; y no el **“FUROATO DE DILOXANIDA TABLETAS 500 mg, BLISTER CON TABLETAS**, como se relacionó.
- II. **Autorizar al Director Presidente**, para que previa gestión de la UACI y de la Unidad Jurídica, firme **Resolución Modificativa al Contrato No. 242/2013-ISBM**, con el objeto de establecer el código y nombre correcto del medicamento autorizado, conforme al detalle siguiente:

MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CÓDIGO MEDICAMENTO
No autorizado	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5ml	Frasco de 100 ml	03-04008-000
Autorizado	FUROATO DE DILOXANIDA	Tabletas 500 mg	Blíster con tabletas	03-04001-000

- III. **Encomendar al Jefe la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y al Jefe de la División de Informática y Tecnología**, la continuidad y verificación de las correcciones del código y nombre del referido medicamento en el sistema informático del ISBM.
- IV. **Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para implementar con prontitud las acciones aprobadas.

Adicionalmente, se le encomienda al Director Presidente comunique sobre el error del nombre del medicamento que se consignó en el Punto anterior que ya fue corregido en el Acuerdo de este Consejo, al Jefe de la UACI haciéndole llamado de atención para que dicha jefatura aplique la medida disciplinaria que corresponda a la persona que elaboró el Punto en comento; además solicitarle al Jefe UACI girar instrucciones precisas a los Técnicos que preparan Puntos para Consejo Directivo para que previamente a entregarlos en Presidencia, hagan revisión de calidad

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y exactitud de la información que contienen, por ser documentos de soporte para las decisiones que toma el Directorio del Instituto.

Punto Trece: Informe de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública No. 11/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA. AÑO 2013 PARA EL ISBM”

El Director Presidente, informó que la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración del Directorio, solicitud de recomendación de Adjudicación de la **Licitación Pública N° 11/2013-ISBM**, “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA. AÑO 2013 PARA EL ISBM”

La solicitud presentada dice así:”

ANTECEDENTES:

1. El 21 de noviembre de 2012, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento del Departamento de Servicios Generales, para iniciar el proceso de la Licitación Pública No. 11/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA. AÑO 2013 PARA EL ISBM”, con un monto presupuestado de \$71,000.00, según certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la UFI.
2. El 10 de enero de 2013, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación anteriormente descrita según consta en certificación de Punto CINCO, del Acta Número CIENTO OCHENTA, conforme al siguiente detalle:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	LÍNEAS DE TELEFONIA CELULAR, PLAN CORPORATIVO	125
2	SERVICIO DID E1	1
3	SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, OFICINAS CENTRALES, CENTROS DE ATENCIÓN, CENTRO DE RECREACIÓN Y 6 LÍNEAS EN RESERVA PARA FUTURAS APERTURAS DE DEPENDENCIAS	93

3. El 14 de enero de 2013, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base, los días 14, 15 y 16 de enero de 2013. En total 7 empresas adquirieron las Bases de Licitación, conforme al siguiente detalle:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
-----	-------------	----------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR, PLAN CORPORATIVO	120
2	SERVICIO DID E1	1
3	SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, OFICINAS CENTRALES, CENTROS DE ATENCIÓN, CENTRO DE RECREACIÓN Y 6 LÍNEAS EN RESERVA PARA FUTURAS APERTURAS DE DEPENDENCIAS	93

4. El 30 de enero de 2013, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose las ofertas de TELECOMODA, S.A. DE C.V. y TELEFÓNICA MÓVILES CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. Dichas ofertas fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

ETAPA I. EXAMEN PRELIMINAR

La Comisión revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 7 de la Base de Licitación, bajo el criterio de "CUMPLE" o "NO CUMPLE", según lo establecido en la cláusula 16 de la Base de Licitación solicitó subsanaciones y/o aclaraciones a los 2 ofertantes. Finalizado el plazo para presentar subsanaciones se determinó que las dos ofertas pasan a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA II. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA - FINANCIERA DEL OFERTANTE (Ponderación 10%, mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa 6%)

La Comisión aplicó los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, determinando que las dos ofertas superaron el porcentaje mínimo requerido, para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA III. EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90.00%)

La Comisión verificó el cumplimiento de cada uno de los términos de referencia, condiciones y características solicitadas, contra los términos de referencia, condiciones y características ofertadas, aplicando el criterio de "Cumple" o "No Cumple". Si cumple con todo obtiene el 90.00%, si no cumple con todo obtiene 0%, quedando excluido en este último caso para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

Finalizada la verificación la Comisión determinó que **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, cumple con todo lo solicitado, mientras que **TELEFÓNICA MÓVILES CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, no es elegible para continuar en el proceso de evaluación debido a que su oferta presenta los siguientes incumplimientos:

1. Oferta el 78% según mapa de cobertura presentado y se solicita que la cobertura del servicio, deberá ser como mínimo el 90% del territorio nacional.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Solicita 7 días para la entrega de cada línea, presentando un plan de entrega de 3 semanas
3. No presenta servicio para las siguientes direcciones: Calle Guadalupe N° 1349 y 1350, Colonia Médica en San Salvador; 5ª Avenida Norte, Barrio San Jacinto Casa #9, Ciudad Arce, La Libertad; Km 24 Carretera a Santa Ana, Res. Las Brisas, # 24, por Centro Comercial Unicentro, Lourdes Colón, La Libertad; 2ª Avenida Sur y 4ª Calle Oriente, No. 6, Barrio El Carmen, Osicala, Departamento de Morazán; 25 Avenida Norte y Calle Gabriela Mistral, N° 909, San Salvador.
4. Algunas de las direcciones ofertadas no coinciden con las establecidas en las bases de licitación para los siguientes lugares: Centro de Recreación Magisterial de Metalío; Santiago Nonualco, La Paz; Zacatecoluca, La Paz; Santa Rosa de Lima, La Unión; Ciudad y Departamento de San Miguel; Chalchuapa, Santa Ana.
5. Para el Centro de Recreación Magisterial de Metalío, se pide 1 línea telefónica y ofertan 2 líneas telefónicas, para el Pasaje Dr. Romero Albergue, Calle Guadalupe, casa N° 134, Colonia Médica, San Salvador, se piden 4 líneas telefónicas y oferta 2 líneas.
6. No especifican direcciones completas solo municipio y departamento de los siguientes lugares: 8a. Avenida Sur, No. 2, Barrio San Juan, San Rafael Oriente, San Miguel; Barrio San Felipe, Calle Alberto Masferrer, No. 27, dos cuadras al sur de Unidad de Salud, Jocoro, Departamento de Morazán.
7. Se solicitan 6 Líneas telefónicas fijas que serán solicitadas solamente en caso de ser necesarias durante el período del contrato, pero en la oferta no aparece que suministrara dicho servicio.
8. No especifica si el ofertante, incluye dentro de la oferta, el costo de trasladar líneas en caso de cambios de dirección, en caso de aplicarlo.

Finalizada esta evaluación se determina según los numerales 1 y 19 de la Base de Licitación, se requiere que el ofertante cumpla con los 3 numerales que contienen los servicios requeridos, por lo que al incumplir con las condiciones requeridas **TELEFÓNICA MÓVILES CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, queda excluida del proceso de evaluación.

ETAPA IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La Comisión, revisó la única oferta económica que pasó a ésta etapa, determinando que la misma no contiene errores aritméticos por lo que, se mantiene sin modificación, se revisaron los precios de los servicios ofertados y se determinó que la oferta es recomendable para adjudicación.

APLICACIÓN CLAUSULA 19.2

Con base a la cláusula 19.2 de la base de licitación la cual dice: "El ISBM, al momento de la adjudicación, se reserva el derecho, de aumentar o disminuir la cantidad de los servicios especificados originalmente en la Sección I y II de estas bases de licitación, por fuerza mayor o caso fortuito y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera, sin ninguna variación

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del precio unitario o de otros términos y condiciones” y con el objeto de adjudicar conforme a la certificación de la aprobación de la base de licitación del PUNTO CINCO, ACTA NUMERO CIENTO OCHENTA, de fecha diez de enero de dos mil trece, se le solicito en fecha 15 de febrero de 2013 a la empresa **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, que presente carta de aceptación que de ser adjudicada podría aumentar o disminuir el servicio de telefonía de las líneas telefónicas, por lo que esta Comisión resuelve recomendar adjudicar 125 líneas telefónicas móviles a la empresa antes mencionada.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 19 de la Base de Licitación, artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55 y 56 de la LACAP solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la Recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 11/2013-ISBM, según el siguiente detalle:

- I. Adjudicar, de forma total los servicios objeto de la Licitación Pública No. 11/2013-ISBM referente al “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA. AÑO 2013 PARA EL ISBM” a favor de la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta SETENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71,000.00) INCLUYE IVA, según el siguiente detalle:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	LÍNEAS DE TELEFONIA CELULAR, PLAN CORPORATIVO	125
2	SERVICIO DID E1	1
3	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, OFICINAS CENTRALES, CENTROS DE ATENCIÓN, CENTRO DE RECREACIÓN Y 6 LÍNEAS EN RESERVA PARA FUTURAS APERTURAS DE DEPENDENCIAS	93

Detalle de los Cargos Fijos del servicio:

CONCEPTO	CANTIDAD	CARGO UNITARIO MENSUAL US\$ IVA INCLUIDO	TOTAL MENSUAL US\$ IVA INCLUIDO	TOTAL 10 MESES US\$ IVA INCLUIDO
a. CARGOS FIJOS				
Costo de instalación E1	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Costo fijo E1	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Costo fijo E1 por llamadas entre las líneas propias	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Costo de seguro por cada celular	125	\$3.00	\$375.00	\$3,750.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CONCEPTO	CANTIDAD	CARGO UNITARIO MENSUAL US\$ IVA INCLUIDO	TOTAL MENSUAL US\$ IVA INCLUIDO	TOTAL 10 MESES US\$ IVA INCLUIDO
a. CARGOS FIJOS				
Costo por celular con llamadas entre las líneas propias	125	\$2.26	\$282.50	\$2,825.00
Costo fijo líneas telefónicas en establecimientos de salud, oficinas centrales, centros de atención y centro de recreación.	93	\$9.99	\$929.07	\$9,290.70
Costo fijo líneas telefónicas en establecimientos de salud, oficinas centrales, centros de atención y centro de recreación, por llamadas entre líneas propias.	93	\$1.13	\$105.09	\$1,050.90
TOTAL IVA INCLUIDO				\$16,916.60

* Incluye 200 SMS gratis para cada una, de 125 líneas celulares, aplica solo para Red CLARO.

Detalle de los Cargos por servicios:

CONCEPTO	CARGO UNITARIO / MINUTO U OPERACIÓN US\$ IVA INCLUIDO
b. CARGOS POR SERVICIOS	
Minuto de línea fija o E1 a red fija cualquier operador	\$0.023
Minuto de línea fija o E1 a red móvil de CLARO	\$0.17
Minuto de línea fija o E1 a red móvil otros operadores	\$0.202
Móvil-Móvil on-Net	\$0.00
Móvil-Fijo on-Net	\$0.00
Móvil-Móvil otro operador Off-Net	\$0.0644
Móvil-Móvil otro propia Off-Net	\$0.0644
Móvil-Fijo red propia de Off- Net	\$0.0644
Móvil-Fijo red otro operador Off-Net	\$0.0644
Servicios de mensajes SMS mismo operador	\$0.06
Servicio de mensajes SMS otro operador	\$0.10
Servicio SMS a otros países (CA)	\$0.10
Servicio SMS a otros países (USA)	\$0.15
Servicio SMS a otros países (Resto del Mundo)	\$0.20
GPRS y WAP browsing	\$0.00499 por Kb

* Tarifas internacionales y Roaming (según oferta)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CONCEPTO	CANTIDAD	CARGO UNITARIO MENSUAL US\$ IVA INCLUIDO	TOTAL MENSUAL US\$ IVA INCLUIDO	TOTAL 10 MESES US\$ IVA INCLUIDO
a. CARGOS FIJOS				
Costo de instalación E1	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Costo fijo E1	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Costo fijo E1 por llamadas entre las líneas propias	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Costo de seguro por cada celular	125	\$3.00	\$375.00	\$3,750.00
Costo por celular con llamadas entre las líneas propias	125	\$2.26	\$282.50	\$2,825.00
Costo fijo líneas telefónicas en establecimientos de salud, oficinas centrales, centros de atención y centro de recreación.	93	\$9.99	\$929.07	\$9,290.70
Costo fijo líneas telefónicas en establecimientos de salud, oficinas centrales, centros de atención y centro de recreación, por llamadas entre líneas propias.	93	\$1.13	\$105.09	\$1,050.90
TOTAL IVA INCLUIDO				\$16,916.60

* Incluye 200 SMS gratis para cada una, de 125 líneas celulares, aplica solo para Red CLARO.

Detalle de los Cargos por servicios:

CONCEPTO	CARGO UNITARIO / MINUTO U OPERACIÓN US\$ IVA INCLUIDO
b. CARGOS POR SERVICIOS	
Minuto de línea fija o E1 a red fija cualquier operador	\$0.023
Minuto de línea fija o E1 a red móvil de CLARO	\$0.17
Minuto de línea fija o E1 a red móvil otros operadores	\$0.202
Móvil-Móvil on-Net	\$0.00
Móvil-Fijo on-Net	\$0.00
Móvil-Móvil otro operador Off-Net	\$0.0644
Móvil-Móvil otro propia Off-Net	\$0.0644
Móvil-Fijo red propia de Off- Net	\$0.0644
Móvil-Fijo red otro operador Off-Net	\$0.0644
Servicios de mensajes SMS mismo operador	\$0.06
Servicio de mensajes SMS otro operador	\$0.10
Servicio SMS a otros países (CA)	\$0.10

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CONCEPTO	CARGO UNITARIO / MINUTO U OPERACIÓN US\$ IVA INCLUIDO
b. CARGOS POR SERVICIOS	
Servicio SMS a otros países (USA)	\$0.15
Servicio SMS a otros países (Resto del Mundo)	\$0.20
GPRS y WAP browsing	\$0.00499 por Kb

Tarifas internacionales y Roaming (según oferta)

- II. **AUTORIZAR al Director Presidente** para firmar la resolución de adjudicación y el contrato respectivo.
- III. **ENCOMENDAR a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.
- IV. **AUTORIZAR la aplicación inmediata del Acuerdo,** con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Punto Catorce: Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en la plaza nominal de Jefe de Departamento II con funciones de Jefe de Departamento de Recursos Humanos

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a decisión del Directorio la solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en la plaza nominal de Jefe de Departamento II con funciones de Jefe de Departamento de Recursos Humanos.

Acto seguido se dio lectura a la petición que literalmente expresa:.....

ANTECEDENTES:

1. Que en el ACTA NÚMERO CIENTO SESENTA de la SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de julio de dos mil doce, se encuentra el Acuerdo del PUNTO TRECE PUNTO UNO Entre los que se detalla el numeral I. Dar por aceptada la renuncia sin responsabilidad para el ISBM, de la licenciada **Claudia Marina Callejas de Hernández,** con cargo nominal de **Jefe de Departamento II** con funciones de **Jefe del Departamento de Recursos Humanos,** quedando la plaza vacante a partir del siete de agosto de dos mil doce. II. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Con fecha 8 de noviembre de 2012, se llevó a cabo la convocatoria interna para aplicar a la plaza de Jefe del Departamento de Recurso Humanos, con fecha límite para presentar currículum hasta el 16 de noviembre de 2012.

3. En sesión ordinaria realizada el día quince de noviembre de dos mil doce, en el Punto DOCE PUNTO UNO del Acta Número CIENTO SETENTA Y DOS, el Consejo Directivo en el numeral III. Acuerda encomendar a la Sub Dirección Administrativa efectuar las adecuaciones necesarias en el perfil del referido cargo, así como continuar con el proceso de reclutamiento, selección, evaluación para presentar al Consejo Directivo la propuesta de contratación del Jefe/a del Departamento de Recursos Humanos, en la estructura de la Sub Dirección Administrativa.

4. Con fecha 5 de febrero de 2013 se presentó a Consejo Directivo **INFORME SOBRE PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA DE JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS E INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN POR MEDIO DE FUENTE EXTERNA**, en dicho Informe esta Sub Dirección concluye, que ninguno de los aspirantes cumple con uno de los requisitos indispensables para asumir el cargo, como es el de la EXPERIENCIA LABORAL, el cual pide: Cargo de Jefatura en Recursos Humanos o Coordinación de Recursos Humanos por un periodo de 3 años mínimo; considerando que es conveniente iniciar el proceso de contratación por medio de fuente externa, en base al Reglamento Interno de Trabajo, que en el Art. 20 párrafo segundo, establece que se procederá a la selección de fuente externa cuando internamente no hubiere candidatos idóneos para desempeñar dicha plaza.

5. Se solicitó al Departamento de Recursos Humanos verificara en la base de datos de aspirantes para seleccionar aquellos que cumplieran con el perfil de Jefe de Recursos Humanos, los cuales fueron proporcionados a la Comisión de Selección de Personal, para las correspondientes entrevistas.

6. La Comisión de Selección de Personal, en fecha 18 de febrero de 2013, analizó los resultados de las evaluaciones realizadas y el cumplimiento del perfil del puesto de los aspirantes, considerando pertinente proponer para la contratación a los candidatos con mayor experiencia en el área de Recursos Humanos, siendo los siguientes aspirantes según el orden: **1ª. Opción: Claudia Carolina García Campos**, por determinarse que tiene las competencias requeridas para el puesto, sobresalió a nivel de la entrevista en cuanto a conocimientos del área, ya que desde que se inició en el campo laboral ha trabajado en el Departamento de Recursos Humanos y ha desempeñado diferentes cargos dentro del departamento lo que le permite tener una visión más amplia de todo lo relacionado al recurso humano, por su formación académica de licenciatura en Psicología, se puede potencializar su formación para aplicarse a cambios estructurales dentro del área; a pesar de no tener experiencia en instituciones gubernamentales al igual que los demás candidatos, se pudo advertir durante la entrevista, que conoce bastante de leyes gubernamentales y su campo de aplicación; como **2ª. Opción: Carmen María Auxiliadora Cerros Rivas**, cuenta con la experiencia en lo relacionado a procesos en el área de recursos humanos, ya que se ha desarrollado durante 3 años en dicho campo, actualmente

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

desde octubre de 2012 ha asumido la jefatura de Jefe de Recursos Humanos, no obstante posee menos experiencia laboral que la primera opción; **3ª. Opción: Norman Edgardo Cruz Velasco**, posee los conocimientos en el área, pero se pudo advertir durante la entrevista que sus conocimientos son más a nivel operativo, ha estado a cargo de la jefatura de Recursos Humanos, sin embargo; los grupos que ha coordinado son de plantas administrativas pequeñas, reconoce que por tener mayor experiencia laboral en la empresa privada, las leyes gubernamentales no son su fuerte, pero si manifestó que su formación le permite aprender y manifiesta tener disposición de aprender rápidamente.

7. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, para la contratación en una plaza de Jefe para el Departamento de Recursos Humanos y cubrir la plaza vacante; considera pertinente solicitar al Consejo Directivo, autorizar la contratación de un (1) candidato según recomendación, en plaza nominal de Jefe de Departamento II, con funciones de jefe de Departamento de Recursos Humanos, en la División de Operaciones, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Jefe Departamento II con funciones de Jefe Departamento de Recursos Humanos, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Un Mil Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00)**; dependiendo dicha plaza de la División de Operaciones, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:

JEFE DEPARTAMENTO II

CARGO FUNCIONAL:

JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

No.	OPCIONES	NOMBRE
-----	----------	--------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Quince: Gestión de Inmuebles

El Director Presidente informó al Directorio que de conformidad al Acuerdo del Punto CATORCE del Acta CIENTO OCHENTA Y DOS, de fecha cinco del presente mes y año; el Consultorio Magisterial del municipio de Metapán, departamento de Santa Ana ya se encuentra funcionando. También explicó que en próximas fechas se espera estar firmando los contratos y efectuando las readecuaciones para el traslado a las nuevas instalaciones de los Policlínicos Magisteriales de las ciudades de Apopa y Chalatenango.

Agotado el Punto anterior el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA: Dar por recibido el informe del Director Presidente** referente al funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Metapán, departamento de Santa Ana. Así como, que próximamente se espera firmar los contratos y efectuar adecuaciones de espacios previo al traslado a las nuevas instalaciones de los Policlínicos Magisteriales de las ciudades Apopa y de Chalatenango para que puedan operar en ellas desde principios de abril.

Punto Dieciséis: Varios

16.1 Informes de Presidencia.

El profesor Coto informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes, entre las cuales destacó las siguientes: **1)** sobre las visitas realizadas por el personal del Ministerio de Trabajo, en respuesta a la demanda interpuesta por el SITISBM. **2)** informó sobre la reunión sostenida con miembros de la Asociación IBREA (International Brain Education Association), con miras a la suscripción de posible convenio tripartito con dicha asociación, el MINED y el ISBM, para capacitaciones, relacionadas con la salud mental de los usuarios y usuarias del ISBM, psicólogos y otro personal del Instituto, para aprender técnicas que mejoran la salud mental, manejo de estrés, autoestima, entre otros temas. **3)** También informó, que se hará pasar al Sub Director de Salud, para informarle al igual que al pleno del Directorio sobre un aviso que recibió de parte del Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, referente a que en el mercado municipal de ese departamento se estaba vendiendo medicamento propiedad del ISBM “**Isoptin SR**” de la casa farmacéutica Abbott. Acto seguido se hizo pasar al Doctor González, informándosele la situación anterior y consultándole después si ese fármaco se indica para la presión arterial y arritmia cardíaca, respondiéndose afirmativamente por parte del Sub Director de Salud. El profesor Coto López dijo que el tema de las existencias del Botiquín de Santa Ana se investigará, se girarán instrucciones para verificar las existencias contra las salidas, ya que son dos situaciones las que se pueden dar: **a)** sustracción del medicamento en Botiquín Magisterial, y **b)** que el usuario (a), comercializa el medicamento que recibe, por lo que la Sub Dirección de Salud tendrá que girar las

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

instrucciones para que se efectúe una investigación sobre el aviso de la comercialización de Isoptin SR y lo informe en una próxima sesión de Consejo Directivo.

La licenciada Gladys Emeli Argueta de López y el profesor Simón Marcelino Díaz, hicieron el recordatorio sobre la situación que se les ha reportado en sesiones pasadas, referente a que resultado de un control en el sistema de consultas, se comprobó que hay docentes que pasan consulta en varios lugares y por consiguiente retiran medicamentos en cada lugar de despacho, preguntando al Sub Director de Salud qué se piensa hacer al respecto, contestando el doctor González que como ya se tiene el registro de las consultas recurrentes se le está dando seguimiento y que también se investigará lo del fármaco Isoptin SR.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe del Director Presidente** y enterados de las recientes gestiones realizadas, incluyendo las visitas del personal del Ministerio de Trabajo, en respuesta a la demanda interpuesta por el SITISBM; y la reunión con los miembros de la Asociación IBREA (International Brain Education Association), con miras a la suscripción de posible convenio tripartito con dicha asociación, el MINED y el ISBM.
- II. **Encomendar al Sub Director de Salud** para que gire las instrucciones a quien corresponda en el área de salud, para que se investigue y se tomen las acciones correspondientes, a efecto de evitar que sucedan anomalías con los medicamentos que se despachan institucionalmente así como también responsabilizar el origen de la supuesta comercialización de ISOPTIN SR en el mercado municipal de Santa Ana y que puedan informar sobre las acciones implementadas y avance de los resultados en próximas sesiones del Consejo Directivo. Además solicitarle que informe con la prontitud que el caso requiera, respecto a las medidas tomadas o acciones requeridas para corregir posibles situaciones anómalas de sustracción de medicamentos o se compruebe que hay docentes que pasan consulta en varios lugares y por consiguiente retiran medicamentos en cada lugar de despacho, habiendo casos que podrían llegar a considerarse como utilización inadecuada de los servicios de salud del ISBM.

16.2 Lectura de correspondencia.

El Director Presidente informó que se procederá a dar lectura a correspondencia procedente de La Habana, Cuba, suscrita por el señor Nery de la Caridad González García, Presidente del Comité Científico IX Congreso Internacional de Informática en Salud, invitando para la XV edición de la Convención y Feria Internacional Informática 2013, a realizarse del dieciocho al veintidós de marzo del presente año, que se celebrará el IX Congreso Internacional de Informática en Salud, a

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

desarrollar el tema central "TICs en Salud, una realidad hoy, una oportunidad para el futuro". Informando el profesor Coto, que en próxima sesión se presentarán más datos sobre la invitación recibida para definir el otorgamiento de la Misión Oficial.

Agotado el Punto, considerando la correspondencia recibida, con base en lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia** procedente de La Habana, Cuba, suscrita por el señor Nery de la CGaridad González García, Presidente del **Comité Científico IX Congreso Internacional de Informática en Salud**, invitando al ISBM a participar en la **XV edición de la Convención y Feria Internacional Informática 2013**, a realizarse del dieciocho al veintidós de marzo del presente año, siendo su tema central "**TICs en Salud, una realidad hoy, una oportunidad para el futuro**".
- II. **Diferir lo relativo a la aprobación de la Misión Oficial** para el Director Presidente y sus posibles acompañantes, para la próxima sesión del Directorio, cuando ya se tengan más información respecto a la anterior invitación.

16.3 Entrega de informe sobre Inversiones Financieras del ISBM al 31-01-13.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero, por parte del ISBM, hasta el 31 de Enero del año dos mil trece, al cual se leerá a continuación.

Finalizada la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión extraordinaria el día **martes veintiséis de febrero**, a partir de las diez horas en esta misma sala, ya que hay varios temas que necesitan verse en Consejo Directivo, entre ellos un Recurso de Revisión, Memoria de Labores, el proyecto inicial del Presupuesto para 2014; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con cuarenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**